

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

Nomenclatura : LP-SM-10-2023-GRP-GSRLCC-G-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE A.H. VILLA PRIMAVERA Y ASOC. PRO VIVIENDA RAMIRO PRIALÉ DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2417555

Ruc/código :	20261295246	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L	Hora de envío :	17:19:59

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que la nomenclatura del procedimiento es:
LICITACION PUBLICA N°10-2023/GRP-GSRLCC-G PRIMERA CONVOCATORIA

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** I **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA al participante que la nomenclatura del proceso es LICITACION PUBLICA N°10-2023/GRP-GSRLCC-G PRIMERA CONVOCATORIA, en consecuencia con motivo de integración de las bases, se corregirá el encabezado de las paginas en el cual por error material se ha consignado LICITACION PUBLICA N°07-2023/GRP-GSRLCC-G PRIMERA CONVOCATORIA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Nomenclatura : LP-SM-10-2023-GRP-GSRLCC-G-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE A.H. VILLA PRIMAVERA Y ASOC. PRO VIVIENDA RAMIRO PRIALÉ DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2417555

Ruc/código :	20261295246	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L	Hora de envío :	17:19:59

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección CONFIRMAR, si el objeto de la convocatoria es el siguiente: ""MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DEL A.H. VILLA PRIMAVERA Y ASOC. PRO VIVIENDA RAMIRO PRIALÉ DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA ¿ PIURA Toda vez que dicho dato es necesario para poder consignar en los Anexos N.º 03 y N° 04 de las declaraciones juradas correspondiente.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: I Literal: 1.2. Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA al participante que el objeto de la convocatoria es el siguiente: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DEL A.H. VILLA PRIMAVERA Y ASOC. PRO VIVIENDA RAMIRO PRIALÉ DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA ¿ PIURA¿ el mismo que se encuentra consignado en el expediente de contratación aprobado por la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Nomenclatura : LP-SM-10-2023-GRP-GSRLCC-G-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE A.H. VILLA PRIMAVERA Y ASOC. PRO VIVIENDA RAMIRO PRIALÉ DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2417555

Ruc/código :	20261295246	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L	Hora de envío :	17:47:55

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

3. Se le solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que el límite inferior del presente proyecto es de: S/ 31,509,927.18 y el valor del límite superior es de S/ 38,512,133.22

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** I **Literal:** 1.3. **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se CONFIRMA al participante que el limite inferior de la obra es el siguiente: 31,509,927.18, mientras que el limite superior es el siguiente 38,512,133.22 de conformidad con la consignada en las bases administrativas de la LICITACION PUBLICA N°10-2023/GRP-GSRLCC-G PRIMERA CONVOCATORIA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Nomenclatura : LP-SM-10-2023-GRP-GSRLCC-G-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE A.H. VILLA PRIMAVERA Y ASOC. PRO VIVIENDA RAMIRO PRIALÉ DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2417555

Ruc/código :	20261295246	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L	Hora de envío :	17:47:55

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se le solicita al comité de selección CONFIRMAR que conforme Resolución N°00391-2022-TCES1 página 29 la vigencia de poder no cuenta con un periodo máximo de antigüedad desde su emisión lo cual ha sido resuelto en estricta observación a las bases estándar vigentes del OSCE.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.2.1.1. Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA al participante, en cuanto a la vigencia de poder resultara indistinta la Antigüedad toda vez que los datos proporcionados serán corroborados por el mismo comité de selección de conformidad con la Resolución N°00391-2022-TCES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Nomenclatura : LP-SM-10-2023-GRP-GSRLCC-G-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE A.H. VILLA PRIMAVERA Y ASOC. PRO VIVIENDA RAMIRO PRIALÉ DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2417555

Ruc/código :	20261295246	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L	Hora de envío :	17:47:55

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se solicita a la Comité de Selección, CONFIRMAR si será necesario indicar en el Anexo N° 06 (Precio de la oferta) el mes del Valor Referencial. A su vez se le solicita ser claro en la absolución de consulta , para así no inducir en errores a los postores, dado que según Resolución N° 2525-2023-TCE-S3 consignar las fechas de cálculo de las ofertas no son una exigencia en la presentación de ofertas según el marco normativo de la RLCE.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.2.1.1. **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA al participante que con RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 830-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G la Entidad aprueba el expediente tecnico de obra (expediente NATIVO), el cual esta protegido por derecho de autor - Opinion Consultiva N°030-2021-JUS/DGTAIPD, por un valor referencial de S/ 35,011,030.20, ahora bien; si bien no es una exigencia consignar la fecha esto resulta que, el comite a la hora de evaluar tendra en cuenta que su valor ofertado ya sea al 90% o al 110% haya actualizado precios, Ahora bien el numeral 41 de la resolucinon 2742-2019-TCE-S3, a traves del cual señala que la formulacion y presentacion de las ofertas en el marco del procedimiento de selección, es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboracion en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquel, ahora bien cabe indicar que, de conformidad con lo establecido en las bases, el participante debe verificar, antes de enviar su oferta de manera electronica a traves del SEACE, bajo su responsabilidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

Nomenclatura : LP-SM-10-2023-GRP-GSRLCC-G-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE A.H. VILLA PRIMAVERA Y ASOC. PRO VIVIENDA RAMIRO PRIALÉ DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2417555

Ruc/código :	20261295246	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L	Hora de envío :	17:47:55

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se le solicita al Comité de Selección CONFIRMAR, si en caso el postor decidiese modificar los precios unitarios de las partidas y se deba adjuntar la aclaración del cálculo del valor de la oferta:

¿La oferta ha sido calculada al mes de _____¿

Indicar que mes deberá de consignarse:

- ¿La oferta ha sido calculada al mes de Agosto 2023¿ (mes del cálculo del valor referencial)

- ¿La oferta ha sido calculada al mes de (mes de la presentación de ofertas)¿

Se le solicita al comité ser claros en la absolución de la consulta, para así poder evitar la no admisión de las ofertas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** 2.2.1.1. **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante que en amparo al numeral 41 de la resolución 2742-2019-TCE-S3, a través del cual señala que la formulación y presentación de las ofertas en el marco del procedimiento de selección, es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquel, ahora bien cabe indicar que, de conformidad con lo establecido en las bases, el participante debe verificar, antes de enviar su oferta de manera electrónica a través del SEACE, bajo su responsabilidad, además el postor debe tener en cuenta que el expediente nativo que está a su vez se encuentra protegido por derecho de autor - Opinión Consultiva N°030-2021-JUS/DGTAIPD, ha sido aprobado con RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 830-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G la Entidad, de lo manifestado en el párrafo precedente cada postor debe ser diligente y presentar ofertas claras y congruentes, de manera que el comité pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin incurrir en interpretaciones. Con respecto al mes que debe consignar es responsabilidad del postor dado que el comité de selección no tiene ingerencia hacia los postores al momento de elaborar su oferta el cual está prohibida por Ley y de esa manera evitar se responsabilice al comité de selección por decisiones que no están dentro de su competencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Nomenclatura : LP-SM-10-2023-GRP-GSRLCC-G-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE A.H. VILLA PRIMAVERA Y ASOC. PRO VIVIENDA RAMIRO PRIALÉ DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2417555

Ruc/código :	20261295246	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L	Hora de envío :	17:57:37

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se le solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que el Análisis de Precios Unitarios y los Gastos Generales serán presentados en el perfeccionamiento del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** 2.2.1.1. **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ACLARA los análisis de los precios unitarios y el desagregado de Gastos Generales se presentaran para el perfeccionamiento del contrato no siendo necesaria la prestación de dichos documentos en la etapa de presentación de ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Nomenclatura : LP-SM-10-2023-GRP-GSRLCC-G-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE A.H. VILLA PRIMAVERA Y ASOC. PRO VIVIENDA RAMIRO PRIALÉ DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2417555

Ruc/código :	20261295246	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L	Hora de envío :	17:57:37

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Se le solicita al comité de selección CONFIRMAR si para el presente procedimiento se deben de mantener los % consignados en el EXP TEC para los GASTOS GENERALES Y LA UTILIDAD o si estos pueden ser modificados a voluntad del postor.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.2.1.1. **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante que en amparo al numeral 41 de la resolución 2742-2019-TCE-S3, a través del cual señala que la formulación y presentación de las ofertas en el marco del procedimiento de selección, es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquel, ahora bien cabe indicar que, de conformidad con lo establecido en las bases, el participante debe verificar, antes de enviar su oferta de manera electrónica a través del SEACE, bajo su responsabilidad, además el postor debe tener en cuenta que el expediente nativo que está a su vez se encuentra protegido por derecho de autor - Opinión Consultiva N°030-2021-JUS/DGTAIPD, ha sido aprobado con RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 830-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de lo manifestado en el párrafo precedente cada postor debe ser diligente y presentar ofertas claras y congruentes, de manera que el comité pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin incurrir en interpretaciones. Con respecto al mes que debe consignar es responsabilidad del postor dado que el comité de selección no tiene ingerencia hacia los postores al momento de elaborar su oferta el cual está prohibida por Ley y de esa manera evitar se responsabilice al comité de selección por decisiones que no están dentro de su competencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Nomenclatura : LP-SM-10-2023-GRP-GSRLCC-G-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE A.H. VILLA PRIMAVERA Y ASOC. PRO VIVIENDA RAMIRO PRIALÉ DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2417555

Ruc/código :	20261295246	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L	Hora de envío :	17:57:37

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Se le solicita al comité de selección CONFIRMAR si para el presente procedimiento será necesario consignar la modalidad de contratación en el Anexo N° 06 ¿Sistema de Precios Unitarios / Suma Alzada¿

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** 2.2.1.1. **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA al participante que el presente procedimiento de selección a sido convocado bajo el sistema de precios unitarios, manifestamos esto dado que en las bases del presente procedimiento de selección se encuentra consignado el formato anexo 6 cuando su oferta sea presentada bajo el sistema de precios unitarios, siendo el participante responsable de la presentación de su oferta en amparo al numeral 41 de la resolución 2742-2019-TCE-S3, a través del cual señala que la formulación y presentación de las ofertas en el marco del procedimiento de selección, es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquel, ahora bien cabe indicar que, de conformidad con lo establecido en las bases, el participante debe verificar, antes de enviar su oferta de manera electrónica a través del SEACE, bajo su responsabilidad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Nomenclatura : LP-SM-10-2023-GRP-GSRLCC-G-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE A.H. VILLA PRIMAVERA Y ASOC. PRO VIVIENDA RAMIRO PRIALÉ DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2417555

Ruc/código :	20261295246	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L	Hora de envío :	17:57:37

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Se le solicita al comité de selección CONFIRMAR si es que existe un límite para los porcentajes (%) que pueden ofertar los postores en sus ofertas económicas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.2.1.1. **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En amparo al numeral 41 de la Resolución 2742-2019-TCE-S3, a través del cual señala que la formulación y presentación de las ofertas en el marco del procedimiento de selección, es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél, por lo tanto el postor debe ser congruente a la hora de realizar y registrar su oferta y no incurrir en interpretaciones. Ahora bien en las bases del presente procedimiento de selección se ha consignado valor inferior (90%) y valor superior (110%), el cual debe tener en cuenta al momento de presentación de su propuesta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Nomenclatura : LP-SM-10-2023-GRP-GSRLCC-G-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE A.H. VILLA PRIMAVERA Y ASOC. PRO VIVIENDA RAMIRO PRIALÉ DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2417555

Ruc/código :	20261295246	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L	Hora de envío :	17:57:37

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Se le consulta al Comité de Selección CONFIRMAR si para este procedimiento se estará considerando la constitución de fideicomiso.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.3. **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ACLARA que para el presente proceso de selección no se consideraran los fideicomisos debiendo los postores necesariamente considerar la presentación de cartas fianzas o poliza de caucion emitidas por entidades supervisadas por la superintendencia de banca y seguros.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Nomenclatura : LP-SM-10-2023-GRP-GSRLCC-G-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE A.H. VILLA PRIMAVERA Y ASOC. PRO VIVIENDA RAMIRO PRIALÉ DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2417555

Ruc/código :	20261295246	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L	Hora de envío :	17:57:37

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Se consulta al comité de selección CONFIRMAR de manera clara y motivada, si para este proceso convocado, el ganador de la buena pro tiene adjuntar garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.3. Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ACLARA que para el presente proceso de selección no se ha considerado prestaciones accesorias por lo tanto el postor que obtenga la buena no resulta necesario la presentación de carta fianza por presentaciones accesorias.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Nomenclatura : LP-SM-10-2023-GRP-GSRLCC-G-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE A.H. VILLA PRIMAVERA Y ASOC. PRO VIVIENDA RAMIRO PRIALÉ DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2417555

Ruc/código :	20261295246	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L	Hora de envío :	17:57:37

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Se le consulta al comité de Selección CONFIRMAR si el postor ganador de la buena pro podrá optar por la retención de Fondo de Garantía sea como medio alternativo para garantizar los contratos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553-2023 artículo 9, numeral 9.1 donde dice: Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoque bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Dado que, en el presente año, dicho decreto dejará de tener vigencia.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.3. Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA al participante que el Decreto Legislativo N°1553-53 tuvo vigencia hasta el 31 de diciembre del 2023, además dicho decreto estaba basado a las obras que no superen los 10 millones de soles, siendo incongruente se consulta dado que el presente proceso de selección supera dicho monto o valor referencial

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Nomenclatura : LP-SM-10-2023-GRP-GSRLCC-G-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE A.H. VILLA PRIMAVERA Y ASOC. PRO VIVIENDA RAMIRO PRIALÉ DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2417555

Ruc/código :	20261295246	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L	Hora de envío :	17:57:37

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que para el fiel cumplimiento de contrato y los adelantos directo y materiales, la entidad aceptará cartas fianzas emitidas por empresas aseguradoras autorizadas y supervisadas por la SBS para emitir fianzas para el estado, como Secrex, AVLA, MAPFRE, etc

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.3. Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ACLARA al participante que la Entidad aceptara cartas fianzas emitidas por empresas aseguradoras autorizadas y supervisadas por la SBS. Esto con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores y el proceso se desarrollo en concordancia con la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Nomenclatura : LP-SM-10-2023-GRP-GSRLCC-G-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE A.H. VILLA PRIMAVERA Y ASOC. PRO VIVIENDA RAMIRO PRIALÉ DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2417555

Ruc/código :	20261295246	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L	Hora de envío :	17:57:37

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

Se le solicita al comité de selección ACLARAR el horario de atención de la mesa de partes presencial y virtual, siendo esto de consideración para el postor ganador en la etapa de perfeccionamiento de contrato

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.4. **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ACLARA que el horario de atención presencial y virtual es de 8:00 am hasta las 4:00 pm debiendo presentar la documentación para la firma del contrato dentro de los horarios establecidos, se deja constancia que fuera del horario no se aceptará documentación alguna procediéndose de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Constataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Nomenclatura : LP-SM-10-2023-GRP-GSRLCC-G-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE A.H. VILLA PRIMAVERA Y ASOC. PRO VIVIENDA RAMIRO PRIALÉ DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2417555

Ruc/código :	20261295246	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L	Hora de envío :	17:57:37

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

Dado que la liquidación de la obra estaría estimada para el año 2024. Se le solicita al Comité de Selección confirmar si para el presente procedimiento existe partida presupuestal que cubra hasta la liquidación de obra.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.7. **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ACLARA al participante que la liquidación del contrato de obra no se dará durante el año 2024 toda vez que el plazo de ejecución es de 540 quinientos cuarenta días calendario, en consecuencia la consulta realizada por el participante no se encuentra motivado ni fundamentada, ahora bien la entidad con la finalidad de cumplir con la finalidad publica a presupuestado el valor de la obra desde su ejecución hasta la liquidación final de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Nomenclatura : LP-SM-10-2023-GRP-GSRLCC-G-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE A.H. VILLA PRIMAVERA Y ASOC. PRO VIVIENDA RAMIRO PRIALÉ DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2417555

Ruc/código :	20261295246	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L	Hora de envío :	17:57:37

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

Se le solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que cuando el resultado de la liquidación practicada por el contratista y por la entidad, es positivo, la entidad procederá a devolver fianzas o retención de fiel cumplimiento, aun exista controversia que implique el contratista por otros aspectos, aparte del saldo positivo obtenido por ambas partes.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** 2.7. **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ACLARA al participante que posterior a la liquidación de la obra se procederá de conformidad con la normatividad vigente, además se le explica al participante que sobre la consulta realizada se debe a la ejecución contractual no siendo función del comité intervenir en la ejecución contractual ya que nos encontramos en la etapa de selección de proveedor para la ejecución de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Nomenclatura : LP-SM-10-2023-GRP-GSRLCC-G-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE A.H. VILLA PRIMAVERA Y ASOC. PRO VIVIENDA RAMIRO PRIALÉ DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2417555

Ruc/código :	20261295246	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L	Hora de envío :	17:57:37

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección CONFIRMAR que el horario de trabajo de los profesionales que tengas incidencia menor al 100%, serán establecidos por el empleador, precisando que el vínculo contractual será entre el profesional y el contratista

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ACLARA al participante sobre la consulta realizada se debe a la ejecución contractual no siendo función del comité intervenir en la ejecución contractual ya que nos encontramos en la etapa de selección de proveedor para la ejecución de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

Nomenclatura : LP-SM-10-2023-GRP-GSRLCC-G-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE A.H. VILLA PRIMAVERA Y ASOC. PRO VIVIENDA RAMIRO PRIALÉ DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2417555

Ruc/código :	20261295246	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L	Hora de envío :	17:57:37

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

Se le solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que el terreno donde se realizará la obra está libre y sin obstrucciones que puedan afectar el inicio de los trabajos y además solicitamos anexar el documento que acredite la disponibilidad física del terreno, de no ser así, confirmar que se otorgará ampliaciones de plazo en caso de afectación por cualquier motive.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ACLARA al participante que previa a la convocatoria del presente proceso este comité se ha cerciorado que se cuente con la libre disponibilidad del terreno donde se ejecutara la obra en consecuencia se le hace de conocimiento al participante que de obtener la buena pro cuenta con la libre disponibilidad del terreno para ejecutar la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Nomenclatura : LP-SM-10-2023-GRP-GSRLCC-G-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE A.H. VILLA PRIMAVERA Y ASOC. PRO VIVIENDA RAMIRO PRIALÉ DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2417555

Ruc/código :	20261295246	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L	Hora de envío :	17:57:37

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

El valor referencial es determinado por el expediente técnico. Ante ello, los límites establecidos por la normativa de contrataciones indican que los postores podemos reducir nuestro precio hasta el 90% del Valor referencial. En ese sentido, solicitamos al Comité indique si los postores podrán reducir sus ofertas económicas en los subtotales y/o precios unitarios, sin limitaciones o restricciones de ningún tipo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** 2.2.1.1. **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En amparo al numeral 41 de la Resolución 2742-2019-TCE-S3, a través del cual señala que la formulación y presentación de las ofertas en el marco del procedimiento de selección, es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél, por lo tanto el postor debe ser congruente a la hora de realizar y registrar su oferta y no incurrir en interpretaciones. Ahora bien en las bases del presente procedimiento de selección se ha consignado valor inferior (90%) y valor superior (110%), el cual debe tener en cuenta al momento de presentación de su propuesta. Además el Postor debe tener en cuenta que el expediente técnico se encuentra protegido por la normativa de DERECHO DE AUTOR, por lo cual cita la Opinión Consultiva N°030-2021-JUS/DGTAIPD y esta a su vez ha sido aprobado con RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 830-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Nomenclatura : LP-SM-10-2023-GRP-GSRLCC-G-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE A.H. VILLA PRIMAVERA Y ASOC. PRO VIVIENDA RAMIRO PRIALÉ DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2417555

Ruc/código :	20261295246	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L	Hora de envío :	17:57:37

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

Se le solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que todos los permisos ante las municipalidades o entidades públicas son bajo responsabilidad de la entidad tal como lo establece el artículo 146 del Reglamento.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA al participante que en diversos pronunciamientos del OSCE las consultas y observaciones deben ser sustentadas y motivadas, se manifiesta esto porque no se hace referencia que permisos deben solicitarse a las municipalidades no siendo función del comité interpretar ambigüedades que en la consultas hubiesen, por lo tanto NO se acoge dicho cuestionamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Nomenclatura : LP-SM-10-2023-GRP-GSRLCC-G-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE A.H. VILLA PRIMAVERA Y ASOC. PRO VIVIENDA RAMIRO PRIALÉ DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2417555

Ruc/código :	20261295246	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L	Hora de envío :	18:12:33

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

Se le solicita al comité de selección SUBIR el presupuesto en EXCEL a la plataforma del SEACE dado que el archivo adjuntado no es legible en ciertas hojas y así evitar errores en la presentación del Anexo N° 06.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE precisa al participante, considerando que la pretencion del recurrente esta orientada a que necesariamente el archivo del presupuesto en formato excel, y, en medida que las bases estandar aplicables a la presente convocatoria disponen que dicha publicacion obedece a una facultad opcional de la entidad; Ademas NO contraviene el principio de transparencia, Por o tanto, el area usuaria en coordinacion con el comite de seleccion han decidido NO ACOGER dicho cuestionamiento.(PRONUNCIAMIENTO N°330-2022/OSCE-DGR), ahora bien el participante no precisa que parte del expediente tecnico de obra no esta legible, por lo tanto debe ser diligente para plantear la consulta y/o observaciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Nomenclatura : LP-SM-10-2023-GRP-GSRLCC-G-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE A.H. VILLA PRIMAVERA Y ASOC. PRO VIVIENDA RAMIRO PRIALÉ DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2417555

Ruc/código :	20261295246	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L	Hora de envío :	18:12:33

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

Se le solicita al comité de selección CONFIRMAR si para el presente procedimiento se podrá ofertar equipos de mayor capacidad y/o potencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1. **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA al participante que puede ofertar equipos con superiores características a los requeridos debiendo los mismos cumplir con las mismas funciones que el equipamiento mínimo requerido, así como también salvaguardar la integridad de la obra, cualquier perjuicio que pueda ocasionar en la ejecución contractual es de entera responsabilidad del postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

Nomenclatura : LP-SM-10-2023-GRP-GSRLCC-G-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE A.H. VILLA PRIMAVERA Y ASOC. PRO VIVIENDA RAMIRO PRIALÉ DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2417555

Ruc/código :	20261295246	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L	Hora de envío :	18:12:33

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

Se le solicita al comité de selección ACLARAR lo estipulado en "1.12.- VALOR REFERENCIAL" dado que se menciona "... Además debe tener en cuenta la motivación para su personal propuesto"

Dicha "motivación" referida deberá aumentarse en los gastos generales.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1. Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ACLARA al participante que dentro del valor referencial se encuentra inmerso el desagregado de gastos generales dentro del cual se cuenta con el personal mínimo para la correcta ejecución de la obra, el postor debe ser razonable para proponer personal de calidad es decir que la motivación o sea sus honorarios estén dentro de los estandares del personal técnico requerido y esto sean de calidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

Nomenclatura : LP-SM-10-2023-GRP-GSRLCC-G-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE A.H. VILLA PRIMAVERA Y ASOC. PRO VIVIENDA RAMIRO PRIALÉ DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2417555

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:07:57

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero Civil, Ingeniero Industrial, Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero de Seguridad en el Trabajo para asumir el cargo de Especialista de Seguridad en obra y Salud en el Trabajo, contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de recursos naturales y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero de seguridad industrial y minera y/o Ingeniero Mecánico de Fluidos y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Especialista de Seguridad en obra y Salud en el Trabajo y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A2-A3 **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante que en el capítulo UNO de las bases específicamente en el numeral 1.4 FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES en la NOTA importante describe lo siguiente: No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas. Ahora bien por tratarse de un proceso de selección que se encuentra enmarcada en una ficha homologada (Resolución Ministerial N.° 146-2021-VIVIENDA), el área usuaria en coordinación con el comité de selección han decidido NO ACOGER dicho cuestionamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Nomenclatura : LP-SM-10-2023-GRP-GSRLCC-G-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE A.H. VILLA PRIMAVERA Y ASOC. PRO VIVIENDA RAMIRO PRIALÉ DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2417555

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:07:57

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o especialista Ambiental y seguridad y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Especialista en Prevencion y/o Prevencionista, etc.en la ejecución y/o supervisión de obras en general para asumir el cargo como Especialista de Seguridad en obra y Salud en el Trabajo, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápito de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A2-A3 **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante que en el capítulo UNO de las bases específicamente en el numeral 1.4 FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES en la NOTA importante describe lo siguiente: No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas. Ahora bien por tratarse de un proceso de selección que se encuentra enmarcada en una ficha homologada (Resolución Ministerial N.º 146-2021-VIVIENDA), el área usuaria en coordinación con el comité de selección han decidido NO ACOGER dicho cuestionamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

Nomenclatura : LP-SM-10-2023-GRP-GSRLCC-G-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE A.H. VILLA PRIMAVERA Y ASOC. PRO VIVIENDA RAMIRO PRIALÉ DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2417555

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:07:57

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales para asumir el cargo de Especialista Ambiental, contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Gestión Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales y/o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos renovables y/o Ingeniero Ambiental y de recursos Naturales Ingeniero Forestal y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Seguridad Industrial y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero de Seguridad industrial y Minera y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales y/o Ingeniero Mecánico de Fluidos y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Especialista Ambiental y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante que en el capítulo UNO de las bases específicamente en el numeral 1.4 FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES en la NOTA importante describe lo siguiente: No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas. Ahora bien por tratarse de un proceso de selección que se encuentra enmarcada en una ficha homologada (Resolución Ministerial N.° 146-2021-VIVIENDA), el área usuaria en coordinación con el comité de selección han decidido NO ACOGER dicho cuestionamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Nomenclatura : LP-SM-10-2023-GRP-GSRLCC-G-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE A.H. VILLA PRIMAVERA Y ASOC. PRO VIVIENDA RAMIRO PRIALÉ DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2417555

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:07:57

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Ingeniero Ambiental y/o Especialista en Medio Ambiente y/o Ingeniero Ambiental y/o Especialista en Impacto Ambiental y/o Especialista en Gestion Ambiental y/o Especialista Ambiental y/o Especialista Ambiental y Seguridad y/o Especialista Impacto Ambiental y Seguridad, etc., en la ejecución y/o Supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Especialista Ambiental y así permitir mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante que en el capítulo UNO de las bases específicamente en el numeral 1.4 FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES en la NOTA importante describe lo siguiente: No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas. Ahora bien por tratarse de un proceso de selección que se encuentra enmarcada en una ficha homologada (Resolución Ministerial N.º 146-2021-VIVIENDA), el área usuaria en coordinación con el comité de selección han decidido NO ACOGER dicho cuestionamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Nomenclatura : LP-SM-10-2023-GRP-GSRLCC-G-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE A.H. VILLA PRIMAVERA Y ASOC. PRO VIVIENDA RAMIRO PRIALÉ DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2417555

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:07:57

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A1 **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA al participante que puede ofertar equipos con superiores características a los requeridos debiendo los mismos cumplir con las mismas funciones que el equipamiento mínimo requerido, así como también salvaguardar la integridad de la obra, cualquier perjuicio que pueda ocasionar en la ejecución contractual es de entera responsabilidad del postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Nomenclatura : LP-SM-10-2023-GRP-GSRLCC-G-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE A.H. VILLA PRIMAVERA Y ASOC. PRO VIVIENDA RAMIRO PRIALÉ DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2417555

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:07:57

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra, en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 1.3 **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ACLARA al participante el presupuesto de la presente obra se encuentra Registrado al sistema SEACE SE precisa al participante, considerando que la pretensión del recurrente esta orientada a que necesariamente el archivo del presupuesto en formato excel, y, en medida que las bases estandar aplicables a la presente convocatoria disponen que dicha publicacion obedece a una facultad opcional de la entidad; Además NO contraviene el principio de transparencia, Por o tanto, el area usuaria en cordinacion con el comite de seleccion han decidido NO ACOGER dicho cuestionamiento. (PRONUNCIAMIENTO N°330-2022/OSCE-DGR), ahora bien el participante no precisa que parte del expediente tecnico de obra no esta legible, por lo tanto debe ser diligente para plantear la consulta y/o observaciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Nomenclatura : LP-SM-10-2023-GRP-GSRLCC-G-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE A.H. VILLA PRIMAVERA Y ASOC. PRO VIVIENDA RAMIRO PRIALÉ DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2417555

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:07:57

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), artículo N° 184 - Fidecomiso de Adelanto de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a través de fidecomisos

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 2.3 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto de Urgencia N° 234-2022

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ACLARA al participante que el área usuaria para el presente procedimiento de selección no se otorgara adelantos a través de fideicomiso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Nomenclatura : LP-SM-10-2023-GRP-GSRLCC-G-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE A.H. VILLA PRIMAVERA Y ASOC. PRO VIVIENDA RAMIRO PRIALÉ DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2417555

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:07:57

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO - OBSERVAMOS que solicitan que el postor ganador de la buena pro deberá presentar para perfeccionar el contrato: a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Solicitamos CONFIRMAR si es factible que la retención de Fondo de Garantía sea como medio alternativo para garantizar los contratos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553-2023 artículo 9, numeral 9.1 donde dice: Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoque bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 2.3 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Legislativo N° 1553-2023

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ACLARA que el postor que obtenga la buena pro de forma obligatoria debe presentar carta fianza de fiel cumplimiento no existiendo la posibilidad de que el postor que obtenga la buena pro pueda optar por retener el monto como garantía de fiel cumplimiento. Además el citado Decreto Legislativo N° 1553-2023, tuvo vigencia hasta el 31 de diciembre del 2023.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Nomenclatura : LP-SM-10-2023-GRP-GSRLCC-G-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE A.H. VILLA PRIMAVERA Y ASOC. PRO VIVIENDA RAMIRO PRIALÉ DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2417555

Ruc/código :	20296884783	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS VICA S.A.	Hora de envío :	22:17:43

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

PAG. 09

ESPECIFICACIONES TECNICAS

02.06.02 SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN EN EL TRABAJO CONTRA EL COVID-19

El Contratista contratará un profesional con el perfil deseado, cuyo trabajo estará regido por el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, teniendo en cuenta el anexo de la Resolución Ministerial N° 087-2020 donde se da a conocer el protocolo sanitario del sector vivienda, construcción y saneamiento para el inicio gradual e incremental e las actividades laborales.

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS FINALES AGOSTO 2023

En la descripción de Mano de obra PROFESIONAL DE LA SALUD la cantidad de mes solo se considera 6 meses.

Teniendo en cuenta que el PROFESIONAL DE LA SALUD deberá de participar en todo el proceso de ejecución de obra. Se solicita al comité de selección, corregir el Análisis de Precios Unitarios (APU) en la partida que corresponda, ya que en la descripción de recurso de PROFESIONAL DE LA SALUD de unidad MES en la parte de cantidad han considerado solo 6 (6 meses), la cantidad correcta deberá de ser los 18 meses de duración del proyecto

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: EXP. TCO. **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia, Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ACLARA al participante que el postor que obtenga la buena pro una vez que se inicie el plazo de ejecución de la obra cuenta con un plazo de 30 días calendario tomando en amparo al artículo 177. Revisión del expediente técnico de obra del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la elaboración de un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta, plasmando en ese informe la consulta formulada debiendo el supervisor, entidad y proyectista formulara la necesidad de realizar la reducción de la partida indicada por el participante. Corresponde al postor que obtenga la buena pro tener en cuenta la consulta formulada por el participante con la finalidad de que se plasme dicha consulta dentro del informe de revisión del expediente técnico correspondiendo al proyectista pronunciarse al respecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Nomenclatura : LP-SM-10-2023-GRP-GSRLCC-G-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE A.H. VILLA PRIMAVERA Y ASOC. PRO VIVIENDA RAMIRO PRIALÉ DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2417555

Ruc/código :	20296884783	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS VICA S.A.	Hora de envío :	22:17:43

Observación: Nro. 34

Consulta/Observación:

Pag 11

ESPECIFICACIONES TECNICAS

03.01.04 DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO EXISTENTE

DESCRIPCIÓN:

Consiste en la demolición de las estructuras (Losa de Concreto de 8 ϕ existentes y pavimento de asfalto existente) donde se ubicarán las nuevas estructuras; se realizará con equipo mecánico de acuerdo al análisis de costos unitarios de cada una de las partidas, esta partida también comprende el acarreo del material proveniente de las demoliciones hacia una zona especificada por la supervisión para su futura eliminación.

Teniendo en cuenta que en la descripción de la Especificación técnica indica ¿Esta partida también comprende el acarreo del material proveniente de las demoliciones hacia una zona especificada por la supervisión para su futura eliminación¿, y verificado en Análisis de Precios Unitarios en la que NO se ha considerado ningún equipo para el acarreo del material proveniente de las demoliciones hacia una zona especificada por la supervisión.

Se solicita al comité de selección, corregir el Análisis de precios Unitarios de la partida 03.01.03 Demolición de pavimento flexible existente, con la inclusión del equipo requerido para la actividad solicitada en la especificación, de lo contrario estaría afectando con la correcta ejecución de las especificaciones Técnicas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: EXP. TCO. Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia, Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ACLARA al participante que motivo de presentación de documentos para el perfeccionamiento de contrato pueda adecuar el análisis de precios unitarios, además se le realiza la aclaración al participante que si se encuentran contemplados los equipos para el acarreo de material siendo estos equipos los que se encuentran dentro de las herramientas manuales consideradas dentro del análisis de precios unitarios (palanas, picos, carretillas) por lo tanto no es necesario considerar algún equipo adicional solicitando por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Nomenclatura : LP-SM-10-2023-GRP-GSRLCC-G-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE A.H. VILLA PRIMAVERA Y ASOC. PRO VIVIENDA RAMIRO PRIALÉ DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2417555

Ruc/código :	20296884783	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS VICA S.A.	Hora de envío :	22:17:43

Consulta: Nro. 35
Consulta/Observación:

Pag 12 y 13

ESPECIFICACIONES TECNICAS

03.01.09. TALA Y RETIRO DE ARBOLES

DESCRIPCIÓN

Esta partida comprende la tala de árboles desde la raíz ya sea en forma individual o en grupo dentro de la superficie que lo dictaminen el Plano ¿AT-01 ARBUSTOS A TALAR¿, así también como la limpieza posterior a la ejecución del rubro en las zonas cubiertas de pasto proveniente de dicha actividad.

Se procederá a la tala de árboles, en el orden de ramas y troncos, cuidando de no afectar las instalaciones aéreas existentes. Para desraizarlos se procederá a excavar manualmente los alrededores a una profundidad de 1.00m.

Acorde a la descripción de la partida 03.01.09. TALA Y RETIRO DE ARBOLES.

Se solicita al comité de selección, adjuntar como parte del expediente, La autorización de Tala de los árboles, emitido por las entidades correspondientes.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: EXP. TCO. Página: 24
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ACLARA al participante que dicho permiso se le alcanza al postor que obtenga la buena pro previo al inicio de la ejecución de la obra el mismo que sera emitido por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Nomenclatura : LP-SM-10-2023-GRP-GSRLCC-G-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE A.H. VILLA PRIMAVERA Y ASOC. PRO VIVIENDA RAMIRO PRIALÉ DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2417555

Ruc/código :	20296884783	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS VICA S.A.	Hora de envío :	22:17:43

Observación: Nro. 36

Consulta/Observación:

PAG 14

ESPECIFICACIONES TECNICAS

03.02.04 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETE D = 5 Km

DESCRIPCIÓN

Esta partida comprende la eliminación de escombros provenientes de las excavaciones, ¿

Los factores de esponjamientos para los diferentes tipos de excavación, remoción y/o demolición son los siguientes:

Material proveniente de excavación en materia suelta : 20%

Material proveniente de demolición de asfalto : 35%

Material proveniente de demolición de concreto : 50%

PLANILLA DE METRADOS

03.02.04 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETE D = 5 Km

Demolición de rampas, veredas y martillos en mal estado 3,046.25x1.10=3,350.88

En las Especificaciones Técnicas detalla el factor de esponjamiento para Material proveniente de demolición de concreto: 50%, por lo que se solicita al comité de selección, se corrija el factor de esponjamiento utilizado en la planilla de metrados para la descripción de DEMOLICIÓN DE RAMPAS, VEREDAS Y MARTILLOS EN MAL ESTADO, ya que, dichas estructuras son de concreto, por lo que el factor de esponjamiento que le corresponde es de 50%.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: EXP. TCO. **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia, Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ACLARA al participante que el postor que obtenga la buena pro una vez que se inicie el plazo de ejecución de la obra cuenta con un plazo de 30 días calendario tomando en cuenta el artículo 177. Revisión del expediente técnico de obra del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la elaboración de un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta, plasmando en ese informe la consulta formulada debiendo el supervisor, entidad y proyectista formulara la necesidad de realizar mayores metrados de obra, además se le explica al participante que el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado es claro al indicar el concepto de mayores metrados de obra es por ello que la presente consulta deberá realizarse durante el desarrollo de la obra debiendo el postor que obtenga la buena pro de ser necesario y/o de existir ejecutar el mayor metrado, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. En consecuencia al postore que obtenga la buena pro debe tener en cuenta la presente consulta para que la formule dentro de los plazos previstos mediante cuaderno de obra y/o en su informe de revisión del expediente técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

Nomenclatura : LP-SM-10-2023-GRP-GSRLCC-G-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE A.H. VILLA PRIMAVERA Y ASOC. PRO VIVIENDA RAMIRO PRIALÉ DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2417555

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Nomenclatura : LP-SM-10-2023-GRP-GSRLCC-G-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE A.H. VILLA PRIMAVERA Y ASOC. PRO VIVIENDA RAMIRO PRIALÉ DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2417555

Ruc/código :	20296884783	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS VICA S.A.	Hora de envío :	22:17:43

Observación: Nro. 37

Consulta/Observación:

PAG 14 Y 31

ESPECIFICACIONES TECNICAS

RESPECTO A LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

03.02.03 EXCAVACIÓN MANUAL PARA SARDINELES

03.04.02 SARDINELES

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN, INCLUIR LOS PLANOS DE DETALLES PARA EJECUTAR LAS MENCIONADAS PARTIDAS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** EXP. TCO. **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia, Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ACLARA al participante que adjunta a la presente absolución de consulta se procederá a alcanzar el detalle de excavación manual para sardineles y sardineles, partidas 03.02.03 y 03.04.02 respectivamente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Nomenclatura : LP-SM-10-2023-GRP-GSRLCC-G-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE A.H. VILLA PRIMAVERA Y ASOC. PRO VIVIENDA RAMIRO PRIALÉ DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2417555

Ruc/código :	20296884783	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS VICA S.A.	Hora de envío :	22:17:43

Observación: Nro. 38

Consulta/Observación:

PAG 38

ESPECIFICACIONES TECNICAS

04.03. OBRAS DE CONCRETO SIMPLE

04.03.01. CONCRETO F'c=175 Kg/cm² E=0.10M P/VEREDAS, MARTILLOS Y RAMPAS (INC. ACABADO Y BRUÑADO)
DESCRIPCION

Se suministrará la mano de obra, materiales, equipos y herramientas necesarias;

El cemento a utilizar en el concreto será cemento Tipo MS y el agua a emplearse en la mezcla deberá ser limpia, que no contenga soluciones químicas u otros agentes que puedan ser perjudiciales al fraguado como: aceites, ácidos, álcalis o materia orgánica.

¿.

Cemento

El cemento a emplear será el Pórtland Tipo MS que cumpla con las normas de ASTM C-150 ITINTEC 344-009-74.

PAG 38/87

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS ¿ FINALES AGOSTO 2023

04.03.01. CONCRETO F'c=175 Kg/cm² E=0.10M P/VEREDAS, MARTILLOS Y RAMPAS (INC. ACABADO Y BRUÑADO)

En la descripción de Materiales, uno de los materiales es CEMENTO PORTLAND EXTRAFORTE (42.KG)

PAG 15/44

Se evidencia que existe una incongruencia en el tipo de CEMENTO requerido en las especificaciones Técnicas (Cemento Tipo MS) y Análisis de Precios Unitarios (APU) (Cemento Portland Extraforte 42.5kg)

Por lo que, se solicita al comité de selección, aclarar y/o corregir el tipo de CEMENTO requerido en el proyecto para la partida, 04.03.01.CONCRETO F'c=175 Kg/cm² E=0.10M P/VEREDAS, MARTILLOS Y RAMPAS (INC. ACABADO Y BRUÑADO) y 04.03.02. CONCRETO F'c= 175 kg/cm² EN UÑAS EN VEREDAS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** EXP. TCO. **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia, Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ACLARA al participante que se ha cometido un error tipográfico dentro de las especificaciones con respecto al tipo de cemento en consecuencia deberá corregirse el tipo de cemento considerado dentro de la especificación técnica de la partida 04.03.01. CONCRETO F'c=175 Kg/cm² E=0.10M P/VEREDAS, MARTILLOS Y RAMPAS (INC. ACABADO Y BRUÑADO).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

Nomenclatura : LP-SM-10-2023-GRP-GSRLCC-G-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE A.H. VILLA PRIMAVERA Y ASOC. PRO VIVIENDA RAMIRO PRIALÉ DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2417555

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Nomenclatura : LP-SM-10-2023-GRP-GSRLCC-G-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE A.H. VILLA PRIMAVERA Y ASOC. PRO VIVIENDA RAMIRO PRIALÉ DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2417555

Ruc/código :	20296884783	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS VICA S.A.	Hora de envío :	22:17:43

Observación: Nro. 39

Consulta/Observación:

EXPEDIENTE TECNICO

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS AGOSTO 2023

03.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS

03.02.02 RELLENO CON MATERIAL PROPIO COMPACTADO C/EQUIPO

El rendimiento utilizado es de 800 m3/día

05.0 SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL

05.01.1 RELLENO CON MATERIAL PROPIO COMPACTADO C/EQUIPO

El rendimiento utilizado es de 800 m3/día

05.01.2 RELLENO CON MATERIAL PROPIO COMPACTADO C/EQUIPO

El rendimiento utilizado es de 800 m3/día

CRONOGRAMA DE OBRAS GANTT

03.02.02 RELLENO CON MATERIAL PROPIO COMPACTADO C/EQUIPO

Tiempo de ejecución: 1 día

05.01.3 RELLENO CON MATERIAL PROPIO COMPACTADO C/EQUIPO

Tiempo de ejecución: 2 días.

05.01.4 RELLENO CON MATERIAL PROPIO COMPACTADO C/EQUIPO

Tiempo de ejecución: 1 día

En el Análisis de Precios Unitarios, están utilizando el rendimiento de 800m3/día para la partida 03.03.02 que corresponde a una actividad masiva, y 800 m3/día para la partida 05.01.02 el cual corresponde a un trabajo no considerado masivo, dichas actividades no es posible ejecutar con rendimientos iguales por tratarse de condiciones diferentes para su ejecución, sumado ha que los equipos considerado en el Análisis de Precios Unitarios no resulta suficiente para dicho rendimiento, y que dicho rendimiento afecta al cronograma de Obra Gantt,

Por lo que, se solicita al comité de selección, corregir el rendimiento utilizado en el análisis de precios unitarios por no ajustarse a rendimientos posibles de ejecutar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: EXP. TCO. Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia, Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ACLARA al participante que la partida 03.02.02 RELLENO CON MATERIAL PROPIO COMPACTADO C/EQUIPO, corresponde a una actividad masiva, así mismo la partida 05.01.04 RELLENO CON MATERIAL PROPIO COMPACTADO C/EQUIPO, corresponde a una actividad masiva, en consecuencia lo indicado por el participante es errado debiendo el postor que obtenga la buena pro Regirse a los rendimiento indicados dentro de los análisis de precios unitarios del expediente técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

Nomenclatura : LP-SM-10-2023-GRP-GSRLCC-G-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE A.H. VILLA PRIMAVERA Y ASOC. PRO VIVIENDA RAMIRO PRIALÉ DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2417555

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Nomenclatura : LP-SM-10-2023-GRP-GSRLCC-G-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE A.H. VILLA PRIMAVERA Y ASOC. PRO VIVIENDA RAMIRO PRIALÉ DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2417555

Ruc/código :	20296884783	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS VICA S.A.	Hora de envío :	22:17:43

Observación: Nro. 40

Consulta/Observación:

PAG 73/87

ESPECIFICACIONES TECNICAS

05.02.8.4 IMPRIMACIÓN ASFÁLTICA

DESCRIPCIÓN:

Esta partida se refiere a la aplicación, mediante riego de asfalto líquido del tipo "cutbak" sobre la superficie de una base.

PAG. 35/44

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS AGOSTO 2023

Rendimiento: 4,500.00 m²/día

Materiales: Arena Gruesa (puesta en obra)

En las especificaciones técnicas para la partida 05.02.8.4 IMPRIMACIÓN ASFÁLTICA detalla que la actividad consiste en la aplicación de un riego con ASFALTO LIQUIDO TIPO ¿CUTBAK¿, este material es el principal para la ejecución de la actividad a pesar de ello NO ha sido considerado en el Análisis de Precios Unitarios.

Por lo que, se solicita al comité de selección, incluir el Asfalto Líquido en el Análisis de precios unitarios.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** EXP. TCO. **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia, Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ACLARA al participante que motivo de presentación de los documentos para perfeccionamiento del contrato, el postor puede adecuar el análisis de precios unitarios, además se le explica al participante que los materiales considerados dentro del análisis de precios unitarios son los necesarios para el cumplimiento de la partida. Además el artículo 177. Revisión del expediente técnico de obra del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la elaboración de un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta, plasmando en ese informe la consulta formulada debiendo el supervisor, entidad y proyectista formulara la necesidad de realizar mayores metrados de obra, además se le explica al participante que el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado es claro al indicar el concepto de mayores metrados de obra es por ello que la presente consulta deberá realizarse durante el desarrollo de la obra debiendo el postor que obtenga la buena pro de ser necesario y/o de existir ejecutar el mayor metrado, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Nomenclatura : LP-SM-10-2023-GRP-GSRLCC-G-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE A.H. VILLA PRIMAVERA Y ASOC. PRO VIVIENDA RAMIRO PRIALÉ DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2417555

Ruc/código :	20296884783	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS VICA S.A.	Hora de envío :	22:17:43

Observación: Nro. 41

Consulta/Observación:

PAG. 3

PRESUPUESTO DE OBRA

05.02.8.4 IMPRIMACIÓN ASFÁLTICA

El presupuesto de obra indica un metrado de 27 M2 correspondiente a esta partida.

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS AGOSTO 2023

Rendimiento: 4,500.00 m2/día

Se observa que, en el Presupuesto y Planilla de metrado para la partida 05.02.8.4 IMPRIMACIÓN ASFÁLTICA el metrado total de la actividad es de 27m2, y a pesar de ello para el Análisis de Precios Unitarios el rendimiento utilizado es de 4,500 m2.

En base a ello, se solicita al comité de selección, corregir dicho rendimiento, ya que no es posible que el rendimiento por día sea mayor al metrado total de dicha actividad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: EXP. TCO. Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia, Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

se le explica al participante que el rendimiento considerado dentro del análisis de precios unitario es el tiempo que emplea un obrero o una cuadrilla para ejecutar completamente una determinada actividad, en este caso es el rendimiento por metro cuadrado al día, lo indicado por el participante es errado debiendo ceñirse el postor que obtenga la buena pro a los rendimientos considerados dentro de los análisis de precios del expediente técnico. Además el artículo 177. Revisión del expediente técnico de obra del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la elaboración de un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta, plasmando en ese informe la consulta formulada debiendo el supervisor informar a la entidad, Por lo tanto el area usuaria en coordinacion con el comite de seleccion han decidido NO ACOGER dicho cuestionamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Nomenclatura : LP-SM-10-2023-GRP-GSRLCC-G-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE A.H. VILLA PRIMAVERA Y ASOC. PRO VIVIENDA RAMIRO PRIALÉ DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2417555

Ruc/código :	20296884783	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS VICA S.A.	Hora de envío :	22:17:43

Observación: Nro. 42

Consulta/Observación:

PAG.75

ESPECIFICACIONES TECNICAS

05.02.8.5 CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE DE 4¿

La estructura del pavimento terminará con carpeta asfáltica, ¿.

La compactación de la carpeta se deberá llevar a cabo inmediatamente después de que la mezcla haya sido distribuida uniformemente, teniendo en cuenta que solo durante el primer rodillo se permitirá rectificar cualquier irregularidad en el acabado.

La compactación se realizará utilizando rodillos cilíndricos lisos en tándem y rodillo neumático. El número de pasadas del equipo de compactación será tal que garantice el 95% de más de la densidad lograda en el laboratorio. Las juntas de construcción serán perpendiculares al eje de la vía y tendrán el borde vertical. La unión de una capa nueva con una ya compactada se realizará previa impregnación de la junta con asfalto.

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS AGOSTO 2023

EQUIPOS

Se observa en las especificaciones Técnicas que indica el uso de 2 tipos de rodillos los cuales son Rodillo Cilíndricos Lisos en tándem y Rodillo neumático.

Debido a que en la descripción de EQUIPO del APU 05.02.8.5 CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE DE 4, solo se ha considerado el RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 101-135HP hm 200.00 10-12T.

Se solicita al comité de selección, incluir el RODILLO NEUMATICO a la partida en mención.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: EXP. TCO. Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia, Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ACLARA al participante motivo de la absolución de consulta se realizara la corrección del análisis de precios unitarios de la partida 05.02.8.5 CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE DE 4, la misma que se adjuntara a la presente absolución con la finalidad de que se realice la obra sin contratiempo alguno y con los equipos necesarios, por lo tanto el area usuaria en coordinacion con el comite de seleccion han decidido ACOGER dicho cuestionamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Nomenclatura : LP-SM-10-2023-GRP-GSRLCC-G-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE A.H. VILLA PRIMAVERA Y ASOC. PRO VIVIENDA RAMIRO PRIALÉ DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2417555

Ruc/código :	20296884783	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS VICA S.A.	Hora de envío :	22:17:43

Observación: Nro. 43

Consulta/Observación:

PAG 4

PRESUPUESTO DE OBRA

05.03.04.02 SUB RASANTE MEJORADA Y COMPACTADA

El presupuesto de obra indica un metrado de 946.14 M2 correspondiente a esta partida

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS AGOSTO 2023

En el APU de la partida 05.03.04.02 indica un rendimiento de 1,500.00 m2/día

Se observa en el Presupuesto y Planilla de metrado para la partida 05.03.04.02 SUB RASANTE MEJORADA Y COMPACTADA, el metrado total de la actividad es de 946.14m2, y a pesar de ello para el Análisis de Precios Unitarios el rendimiento utilizado es de 1,500 m2/día,

En base a ello, se solicita al comité de selección, corregir dicho rendimiento, ya que no es posible que el rendimiento por día sea mayor al metrado total de dicha actividad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: EXP. TCO. Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia, Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ACLARA al participante que motivo de la presentación de los documentos para perfeccionamiento de contrato puede actualizar sus análisis de precios unitarios, además se le explica al participante que el rendimiento considerado dentro del análisis de precios unitario es el tiempo que emplea un obrero o una cuadrilla para ejecutar completamente una determinada actividad, en este caso es el rendimiento por metro cuadrado al día, cabe manifestar que lo indicado por el participante es errado debiendo regirse el postor que obtenga la buena pro a los rendimientos considerados dentro de los análisis de precios del expediente técnico

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Nomenclatura : LP-SM-10-2023-GRP-GSRLCC-G-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE A.H. VILLA PRIMAVERA Y ASOC. PRO VIVIENDA RAMIRO PRIALÉ DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2417555

Ruc/código :	20296884783	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS VICA S.A.	Hora de envío :	22:17:43

Observación: Nro. 44

Consulta/Observación:

PAG 42

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

EN LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

07.01.02 MARCAS EN EL PAVIMENTO PASO PEATONAL
07.01.03 LETRAS Y SÍMBOLOS EN EL PAVIMENTO
07.01.04 LÍNEAS EN EL PAVIMENTO
07.02.02 PINTURA EN BORDE DE SARDINEL

Se observa que en el Análisis de Precios Unitarios de las partidas 07.01.02, 07.01.03 y 07.01.04 en la Descripción de EQUIPOS no se ha considerado el EQUIPO/MAQUINA PINTADORA DE PAVIMENTO el cual es necesario para la ejecución de dichas partidas.

Por lo que se solicita al comité de selección, incluir dicho equipo a las partidas correspondientes.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: EXP. TCO. **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia, Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ACLARA al participante que en el análisis de precio unitario de la partida 07.01.04 LINEAS EN EL PAVIMENTO, se está considerando como equipo una COMPRESORA NEUMATICA 76 HP 125-175 PCM, el resto de partidas que forma parte de la observación formulada por el participante no se considera equipos adicionales porque dichas partidas se ejecuta con las herramientas manuales siendo estas las suficientes para llevar a cabo las partidas cuestionadas por el postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Nomenclatura : LP-SM-10-2023-GRP-GSRLCC-G-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE A.H. VILLA PRIMAVERA Y ASOC. PRO VIVIENDA RAMIRO PRIALÉ DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2417555

Ruc/código :	20296884783	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS VICA S.A.	Hora de envío :	22:17:43

Observación: Nro. 45

Consulta/Observación:

PAG 40

BASES ESTANDAR / SECCIÓN ESPECÍFICA / 2.2.1.2 CALIFICACIÓN DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE / 2.2.1.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL

PROFESIONAL CLAVE

1. RESIDENTE DE OBRA
2. ESPECIALISTA DE CALIDAD
3. ESPECIALISTA AMBIENTAL
4. ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO

DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES DE EJECUCION DE OBRA

2.00 GASTOS GENERALES RELACIONADOS EN EL TIEMPO DE EJECUCIÓN DE OBRA

2.01 Recursos Humanos

Ingeniero Residente / Especialista en Pavimentos (Ing./Arq) / Especialista en Estudios hidráulicos / Especialista en Impacto Ambiental / Especialista en Seguridad de Obra y Salud en el Trabajo / Asistente de Residente de Obra / Cadista y/o Digitador

Maestro de Obra / Topógrafo / Almacenero / Guardian.

Se observa que en las Bases estándar solicitan como personal Clave al ESPECIALISTA DE CALIDAD, el cual debería de estar incluido en los Gastos Generales, pero como se aprecia, en la relación de profesionales considerados en los Gastos Generales NO se ha tomado en cuenta los costos del profesional de ESPECIALISTA DE CALIDAD.

Por lo que, se solicita al comité de selección, que sea incluido el ESPECIALISTA DE CALIDAD en los Gastos Generales o de lo contrario retirado de las exigencias del personal clave en las Bases.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.3. **Literal:** 2. **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia, Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ACOGEN y con motivo de integración de las bases se adjuntara el desgregado de los gastos Generales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Nomenclatura : LP-SM-10-2023-GRP-GSRLCC-G-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE A.H. VILLA PRIMAVERA Y ASOC. PRO VIVIENDA RAMIRO PRIALÉ DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2417555

Ruc/código :	20296884783	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS VICA S.A.	Hora de envío :	22:17:43

Consulta: Nro. 46
Consulta/Observación:

PAG 15

BASES ESTÁNDAR / SECCIÓN ESPECÍFICA

1.3 VALOR REFERENCIAL
VR= S/ 35,011,030.20

MEMORIA DESCRIPTIVA
10. VALOR REFERENCIAL DE LA OBRA
El Valor Referencial de Obra asciende a la suma de S/ 34,860,674.60

En base a lo descrito, debido a las incongruencias de diferentes montos de valor referencial en diferentes documentos del expediente.
Se solicita al comité de selección, sírvase aclarar cuál es el valor referencial.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I Literal: 1.3 **Página:** 15
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ACLARA al participante que dentro de la memoria descriptiva se ha considerado la supervisión, la liquidación y el costo de la elaboración del expediente técnico de obra ahora bien, el valor referencial consignado en el presente procedimiento de selección se ha determinado de la siguiente manera: valor de la obra (34,860.674.60) sumado el componente mitigación ambiental (150,355.60), el cual suma el monto de S/ 35,011,030.20 (Treinta y cinco millones once mil treinta con 20/100 soles), es decir el valor referencial determinado en el presente proceso de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Nomenclatura : LP-SM-10-2023-GRP-GSRLCC-G-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE A.H. VILLA PRIMAVERA Y ASOC. PRO VIVIENDA RAMIRO PRIALÉ DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2417555

Ruc/código :	20296884783	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS VICA S.A.	Hora de envío :	22:17:43

Observación: Nro. 47

Consulta/Observación:

PAG 29

BASES ESTÁNDAR / SECCIÓN ESPECÍFICA

1.12 VALOR DE EJECUCION DE LA OBRA

¿. El contratista deberá indicarse la incidencia porcentual de los gastos generales variables y gastos generales fijos, manteniéndose los planteado en el expediente técnico, con lo cual se garantiza la calidad técnica de la ejecución de obra, por parte del contratista. Además, debe tener en cuenta la motivación para con su personal propuesto.

GASTOS GENERALES (7,136%) (PAG 30)

DESAGREGADO MITIGACIÓN AMBIENTAL

Gastos Generales (8%)

PAG UNICA

OBS: Como se puede observar la partida de Mitigación ambiental tiene diferente incidencia porcentual en la suma de sus gastos generales variables y gastos generales fijos por lo que contradice lo indicado en las Bases.

Debido a ello se solicita al comité de evaluación, retirar de las Bases lo indicado en el ítem 1.12 Valor referencial: ¿El contratista deberá indicarse la incidencia porcentual de los gastos generales variables y gastos generales fijos, manteniéndose los planteado en el expediente técnico, con lo cual se garantiza la calidad técnica de la ejecución de obra, por parte del contratista. Además, debe tener en cuenta la motivación para con su personal propuesto¿.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 1.12 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia, Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante que en En amparo al numeral 41 de la Resolución 2742-2019-TCE-S3, a través del cual señala que la formulación y presentación de las ofertas en el marco del procedimiento de selección, es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél, por lo tanto el postor debe ser congruente a la hora de realizar y registrar su oferta y no incurrir en interpretaciones. Ahora bien en las bases del presente procedimiento de selección se ha consignado valor inferior (90%) y valor superior (110%), el cual debe tener en cuenta al momento de presentación de su propuesta. Así mismo resulta contradictorio el cuestionamiento, dado que la partida mitigación ambiental no tiene relación con los gastos generales (gastos fijos y gastos variables), con respecto a la motivación para con su personal propuesto manifestamos que la entidad a previsto en el expediente técnico (GG) el costo de profesionales de calidad, es decir que dichos profesionales debe estar motivados a cambio de sus servicios el pago de sus honorarios. Por lo tanto el área usuaria en coordinación con el comité de selección han decidido NO ACOGER dicho cuestionamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Nomenclatura : LP-SM-10-2023-GRP-GSRLCC-G-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE A.H. VILLA PRIMAVERA Y ASOC. PRO VIVIENDA RAMIRO PRIALÉ DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2417555

Ruc/código :	20296884783	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS VICA S.A.	Hora de envío :	22:17:43

Consulta: Nro. 48

Consulta/Observación:

EXPEDIENTE TECNICO

PLANOS DE OBRA

RESPECTO AL BOTADERO, SE SOLICITA AL COMITÉ, INCLUIR LOS PLANOS DE LA UBICACIÓN EXACTA, PUESTO QUE NOMBRAN MAS NO UBICAN CON EXACTITUD.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: EXP. TCO. Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA al participante que con motivo de integracion de las bases se adjuntara el plano de botadero.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Nomenclatura : LP-SM-10-2023-GRP-GSRLCC-G-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE A.H. VILLA PRIMAVERA Y ASOC. PRO VIVIENDA RAMIRO PRIALÉ DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2417555

Ruc/código :	20296884783	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS VICA S.A.	Hora de envío :	22:17:43

Consulta: Nro. 49

Consulta/Observación:

EXPEDIENTE TECNICO

LICENCIA, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN, INCLUIR LAS AUTORIZACIONES DONDE FIGURE QUE SE PUEDE REALIZAR EL RETIRO DE ARBOLES SIN PROBLEMA Y/O INTERFERENCIA ALGUNA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: EXP. TCO. Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA al participante que dicho permiso se le alcanza al postor que obtenga la buena pro previo al inicio de la ejecución de la obra el mismo que sera emitido por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Nomenclatura : LP-SM-10-2023-GRP-GSRLCC-G-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE A.H. VILLA PRIMAVERA Y ASOC. PRO VIVIENDA RAMIRO PRIALÉ DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2417555

Ruc/código :	20296884783	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS VICA S.A.	Hora de envío :	22:17:43

Observación: Nro. 50

Consulta/Observación:

DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES

Se observa que dentro de los gastos generales variables el RECURSOS HUMANOS se excluyen los costos referentes a los BENEFICIOS SOCIALES, se le reitera a la entidad y/o área usuaria y/o comité de selección que al excluir este costo se estaría atentando contra las LEY 27735 como también los Decretos Legislativos: 713, 683, 892, 677 entre otros.

Por lo antes descrito SOLICITAMOS al área usuaria y/o comité de selección incorporar estos costos dentro de los Gastos Generales Variables

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** EXP. TCO. **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ACOGE la observación formulada y con motivo de integración de las bases se considerara dichos beneficios además esto no altera el valor referencial aprobado por la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Nomenclatura : LP-SM-10-2023-GRP-GSRLCC-G-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE A.H. VILLA PRIMAVERA Y ASOC. PRO VIVIENDA RAMIRO PRIALÉ DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2417555

Ruc/código :	20296884783	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS VICA S.A.	Hora de envío :	22:17:43

Consulta: Nro. 51

Consulta/Observación:

EXPEDIENTE TECNICO

PLANOS DE OBRA

PROGRAMA DE SEÑALIZACION AMBIENTAL

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN, INCLUIR LOS PLANOS DE DESVÍOS DEL PROYECTO, QUE INDIQUE UBICACIÓN DE VIGÍAS, CANTIDAD DE SEÑALES A UTILIZAR, O EN SU DEFECTO, INDICAR LA UBICACIÓN DE ESTE DOCUMENTO EN EL EXPEDIENTE TECNICO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: EXP. TCO. Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA al participante que con motivo de integracion de las bases se adjuntara los planos de desvíos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Nomenclatura : LP-SM-10-2023-GRP-GSRLCC-G-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE A.H. VILLA PRIMAVERA Y ASOC. PRO VIVIENDA RAMIRO PRIALÉ DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2417555

Ruc/código :	20296884783	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS VICA S.A.	Hora de envío :	22:17:43

Consulta: Nro. 52

Consulta/Observación:

EXPEDIENTE TECNICO

PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS Y LIQUIDOS.

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN, INDICAR: I.- LOS REQUISITOS PARA EL TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS DE ASFALTO, MEZCLA ASFÁLTICA.

II.- QUE DMES Y/O RELLENOS SANITARIOS ESTÁN CONSIDERADOS EN EL PROYECTO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** EXP. TCO. **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Considerando que la pretensión del recurrente está orientada a que se indique con precisión el relleno sanitario y su ubicación donde se dispondrán los residuos sólidos del distrito de Ate; y en tanto, la Entidad a través del área usuaria en coordinación con el comité de selección han decidido ACOGER el presente cuestionamiento, por lo que se implementarán las disposiciones siguientes: Se incluirá en el acápite 1.13 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE CARÁCTER GENERAL de los términos de referencia, consignado en el capítulo III de la sección específica de las bases integradas, lo siguiente: Se incluirá en el término de referencia, consignado en el capítulo III de la sección específica de las bases integradas, lo siguiente: Todos los residuos sólidos serán transportados y depositados al relleno sanitario autorizado (ubicado en la provincia de Sullana), debiendo acreditar este hecho con el comprobante de pesaje respectivo, el mismo que se adjuntará a la liquidación, constituyéndose como documento de control, el cual será debidamente verificado por el área usuaria. Las boletas de peso en original deberán ser entregadas por el contratista en forma semanal a la entidad. Asimismo, el costo de la disposición final estará a cargo de la entidad. (PRONUNCIAMIENTO N° 50-2024/OSCE-DGR)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Nomenclatura : LP-SM-10-2023-GRP-GSRLCC-G-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE A.H. VILLA PRIMAVERA Y ASOC. PRO VIVIENDA RAMIRO PRIALÉ DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2417555

Ruc/código :	20296884783	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS VICA S.A.	Hora de envío :	22:17:43

Consulta: Nro. 53
Consulta/Observación:

PAG 1

PRESUPUESTO DE OBRA

RESPECTO A LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

02.06.02 SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN EN EL TRABAJO CONTRA EL COVID-19
02.06.03 ADQUISICIÓN DE PROD.DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN CONTRA EL COVID-19
02.06.04 IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA COVID-19

SE CONSULTA AL COMITÉ DE SELECCIÓN, LO SIGUIENTE:

SE CONSIDERARÁ TODAVIA LO DEL PLAN COVID-19, PUESTO SEGÚN LA NORMATIVA ACTUAL, LA PANDEMIA FINALIZO EN MAYO DEL 2023. O SE CONSIDERARA ESTA PARTIDA COMO UN TEMA PREVENTIVO. DE SER EL CASO, INDICAR SI SE REQUIERE UN PROFESIONAL DE SALUD PERMANENTE EN LA OBRA, SI ES ASI, INCLUIR EL PERFIL DEL PUESTO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: EXP. TCO. **Página:** 24
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA al participante que el postor que obtenga la buena pro una vez que se inicie el plazo de ejecución de la obra cuenta con un plazo de 30 días calendario tomando en cuenta el artículo 177. Revisión del expediente técnico de obra del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la elaboración de un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta, plasmando en ese informe la consulta formulada debiendo el supervisor, entidad y proyectista formulara la necesidad de realizar la reducción de la partida indicada por el participante. Corresponde al postor que obtenga la buena pro tener en cuenta la consulta formulada por el participante con la finalidad de que se plasme dicha consulta dentro del informe de revisión del expediente técnico correspondiendo al proyectista pronunciarse al respecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Nomenclatura : LP-SM-10-2023-GRP-GSRLCC-G-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE A.H. VILLA PRIMAVERA Y ASOC. PRO VIVIENDA RAMIRO PRIALÉ DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2417555

Ruc/código :	20296884783	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS VICA S.A.	Hora de envío :	22:17:43

Observación: Nro. 54

Consulta/Observación:

PAG 28

BASES DE LA LICITACION

EN LA DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO SE MENCIONA UN MEJORAMIENTO DE 15 CM CONSIDERADO COMO SUB BASE EN EL PRESUPUESTO, SIN EMBARGO, LAS BASES INDICA QUE " TENDRÁ UN ESPESOR TOTAL SUFICIENTE Y RESISTENCIA INTERNA ¿." GENERANDO AMBIGÜEDAD EN EL ESPESOR INDICADO EN EL PRESUPUESTO Y EN LA MISMA DESCRIPCIÓN.

POR LO QUE SE SOLICITA, RETIRAR DICHA DEFINICIÓN.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 1.9 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia, Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado NO ACOGE la observación formulada por el participante toda vez que dentro del requerimiento no se generara ninguna incongruencia por lo presupuestado para la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Nomenclatura : LP-SM-10-2023-GRP-GSRLCC-G-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE A.H. VILLA PRIMAVERA Y ASOC. PRO VIVIENDA RAMIRO PRIALÉ DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2417555

Ruc/código :	20296884783	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS VICA S.A.	Hora de envío :	22:17:43

Observación: Nro. 55

Consulta/Observación:

PAG 38

BASES DE LA LICITACION

2.2.1.1. EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

OBS: SE SOLICITAN 2 PAVIMENTADORAS DE ORUGAS, SIN EMBARGO, EN EL VOLUMEN DE INSUMOS SE REQUIERE UNA CANTIDAD MUY BAJA, MENOS DE UNA HORA.

POR LO QUE SE SOLICITA, RETIRAR DICHO REQUERIMIENTO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 2.2.1.1. **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia, Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ACOGE la observación formulada por el participante en consecuencia se suprimirá las 2 PAVIMENTADORAS DE ORUGAS del requerimiento del equipamiento mínimo con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Nomenclatura : LP-SM-10-2023-GRP-GSRLCC-G-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE A.H. VILLA PRIMAVERA Y ASOC. PRO VIVIENDA RAMIRO PRIALÉ DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2417555

Ruc/código :	20296884783	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS VICA S.A.	Hora de envío :	22:17:43

Observación: Nro. 56

Consulta/Observación:

EXP TCO

CRONOGRAMA DE OBRA

RESPECTO AL CRONOGRAMA DE OBRA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO NO SE HA PREVISTO NINGUNA RESTRICCIÓN DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES POR EL PERIODO DE LLUVIAS.

POR LO QUE SE SOLICITA AL COMITÉ, INCLUIR DICHO PERIODO Y/O CONSIDERACION PARA DETERMINAR UN PLAZO QUE SE AJUSTE A LAS CONDICIONES CLIMÁTICAS DE LA ZONA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** EXP. TCO. **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia, Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado NO ACOGER la observación formulada por el participante toda vez que el cronograma de obra se encuentra elaborado de forma correcta y de producirse lluvias durante la ejecución de la obra se procederá de conformidad con la normatividad vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Nomenclatura : LP-SM-10-2023-GRP-GSRLCC-G-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE A.H. VILLA PRIMAVERA Y ASOC. PRO VIVIENDA RAMIRO PRIALÉ DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2417555

Ruc/código :	20296884783	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS VICA S.A.	Hora de envío :	22:17:43

Consulta: Nro. 57

Consulta/Observación:

PAG 6

EXPEDIENTE TECNICO

ANALISIS DE GESTION DE RIESGOS

EN ESTE RIESGO, SE SUGIEREN ACCIONES DE MONITOREO A REALIZAR ANTES DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PRESUPUESTO A CONTRATAR, EN CUYO FORMATO DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS SE LE ATRIBUYE AL CONTRATISTA, CONSULTAMOS LO SIGUIENTE:

I.- INDICAR EN DONDE SE ENCUENTRAN LOS COSTOS DE ESTAS PROSPECCIONES.

II.- EN CASO SE COMPRUEBEN LA EXISTENCIAS DE LAS REDES DE ESTOS SERVICIOS, CONFIRMAR QUE LOS COSTOS DE REPARACIÓN NO ESTÁN CONTEMPLADOS EN EL VALOR REFERENCIAL, NI LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN. EN TODO CASO INDICAR DONDE SE HAN CONSIDERADO ESTOS COSTOS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** EXP. TCO. **Página:** 24
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ALCARA al participante que nos encontramos en la etapa de selección por lo que la presente consulta no corresponde en la presente etapa y de producirse en el desarrollo de la obra deberá absolverse en coordinación con el supervisor de la obra y de conformidad con la normatividad vigente

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Nomenclatura : LP-SM-10-2023-GRP-GSRLCC-G-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE A.H. VILLA PRIMAVERA Y ASOC. PRO VIVIENDA RAMIRO PRIALÉ DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2417555

Ruc/código :	20296884783	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS VICA S.A.	Hora de envío :	22:17:43

Consulta: Nro. 58
Consulta/Observación:

PAG 8

EXPEDIENTE TECNICO

ANALISIS DE GESTION DE RIESGOS

EN LOS CASOS DE LA CANTERA Y DME PROPUESTOS INDEPENDIENTEMENTE DE SU DISPOSICIÓN DEBE CONTAR CON UN ITS (INFORME TECNICO SUSTENTATORIO) COMO REQUISITO MEDIO AMBIENTAL, EN TAL SENTIDO AL HABER SIGO ASIGNADO LA MITIGACIÓN DE ESTE RIESGO AL CONTRATISTA, SE CONSULTA LO SIGUIENTE:

1.- ¿EXISTE DICHA DOCUMENTACIÓN EN LAS CONSIDERACIONES ESTABLECIDAS EN EL MONTO DEL VALOR REFERENCIAL?

2.- EL ANALISIS DEL RIESGO SUGIERE ENCARGAR A LOS POSTORES UN PLAN DE TRABAJO PARA MAPEAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DILIGENCIAS EN MATERIA DE GESTIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS, SE SOLICITA AL COMITÉ, INDICAR EN QUE PARTE DE LAS BASES Y DEL PRESUPUESTO SE HAN CONSIDERADO ESTOS REQUERIMIENTO, TOMANDO EN CUENTA LOS COSTOS Y EL PLAZO PARA LA OBTENCIÓN DE ESTOS PERMISO

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: EXP. TCO. Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ALCARA al participante que la presente consulta no corresponde en la presente etapa y de producirse en el desarrollo de la obra deberá absolverse en coordinación con el supervisor de la obra y de conformidad con la normatividad vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Nomenclatura : LP-SM-10-2023-GRP-GSRLCC-G-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE A.H. VILLA PRIMAVERA Y ASOC. PRO VIVIENDA RAMIRO PRIALÉ DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2417555

Ruc/código :	20296884783	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS VICA S.A.	Hora de envío :	22:17:43

Consulta: Nro. 59

Consulta/Observación:

SOLICITAMOS al Comité de Selección CONFIRMAR que todos los permisos ante las municipalidades o entidades públicas son bajo responsabilidad de la entidad, tal como lo establece el artículo 146 del Reglamento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: EXP TCO Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA al participante que en diversos pronunciamientos del OSCE las consultas y observaciones deben ser sustentadas y motivadas, se manifiesta esto porque no se hace referencia que permisos deben solicitarse a las municipalidades no siendo función del comité interpretar ambigüedades que en las consultas ubiecen, por lo tanto NO se acoge dicho cuestionamiento. Además se evidencia una presunta concertación con el participante FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L (Consulta 28) con la finalidad de pretender entorpecer el proceso afectando los principios éticos de las contrataciones públicas, es decir realizan consultas temerarias en el presente proceso de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Nomenclatura : LP-SM-10-2023-GRP-GSRLCC-G-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE A.H. VILLA PRIMAVERA Y ASOC. PRO VIVIENDA RAMIRO PRIALÉ DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2417555

Ruc/código :	20296884783	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS VICA S.A.	Hora de envío :	22:17:43

Consulta: Nro. 60

Consulta/Observación:

Confirmar si los accesos a las canteras que serán utilizadas para la ejecución del proyecto son de libre disponibilidad y que no existirán pagos por Servidumbre de Paso en caso se deban atravesar terrenos propiedad de terceros y que de surgir algún abono que al Contratista se le exigiera realizar, este monto deberá ser asumido por la Entidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: EXP TCO Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ALCARA al participante que el postor debe evaluar el costo beneficio del presente proyecto ya que al otorgársele la buena pro es de entera responsabilidad la extracción de agregados de las canteras que cuenten con permisos y al día en sus pagos por derecho de cantera si lo hubiese, Además el costo de agregados consignado en el presupuesto es puesto en obra, debiendo evaluar el participante antes de registrar su propuesta bajo responsabilidad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Nomenclatura : LP-SM-10-2023-GRP-GSRLCC-G-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE A.H. VILLA PRIMAVERA Y ASOC. PRO VIVIENDA RAMIRO PRIALÉ DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2417555

Ruc/código :	20296884783	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS VICA S.A.	Hora de envío :	22:17:43

Consulta: Nro. 61

Consulta/Observación:

Solicitamos al Comité Especial se sirva a confirmar que los DMEs señalados en el Expediente Técnico son de libre disponibilidad para el contratista y que de surgir algún abono que al Contratista se le exigiera realizar, este monto deberá ser asumido por la Entidad

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: EXP TCO Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ALCARA al participante que el postor debe evaluar el costo beneficio del presente proyecto ahora bien, se precisa que en las bases se ha considerado el valor inferior y el valor superior, siendo de entera responsabilidad evaluar antes de emitir su propuesta ya que podría no cumplirse la finalidad Pública.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Nomenclatura : LP-SM-10-2023-GRP-GSRLCC-G-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE A.H. VILLA PRIMAVERA Y ASOC. PRO VIVIENDA RAMIRO PRIALÉ DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2417555

Ruc/código :	20296884783	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS VICA S.A.	Hora de envío :	22:17:43

Consulta: Nro. 62

Consulta/Observación:

Solicitamos al Comité Especial se sirva a informar que de haber peajes a lo largo del tramo y/o en los accesos a las canteras, DMEs y fuentes de agua, el contratista estará exento al pago de dichos conceptos, de no confirmarse lo anterior, tales costos deberían ser incluidos en el presupuesto referencial.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: EXP TCO Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ALCARA al participante que los postores son responsables de su adecuada presentación de su oferta y por ende debe evaluar el costo beneficio desde el lugar de traslado ya sea de materiales, maquinaria o recurso humano ahora bien dentro las bases se ha considerado valor inferior y superior por lo que debe ser razonable a la hora de ofertar en presente proceso de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Nomenclatura : LP-SM-10-2023-GRP-GSRLCC-G-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE A.H. VILLA PRIMAVERA Y ASOC. PRO VIVIENDA RAMIRO PRIALÉ DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2417555

Ruc/código :	20296884783	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS VICA S.A.	Hora de envío :	22:17:43

Consulta: Nro. 63

Consulta/Observación:

En el caso existieran interferencias (eléctricos, telefonía, agua y desagüe, etc.), favor de CONFIRMAR que la entidad asumirá los costos de reubicación dichas interferencias.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: EXP TCO Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ALCARA al participante el presupuesto de obra ha contemplado todos los gastos necesarios para la correcta ejecución de la obra, debiendo los postores elaborar sus ofertas teniendo en cuenta criterio técnico para su elaboración.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Nomenclatura : LP-SM-10-2023-GRP-GSRLCC-G-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE A.H. VILLA PRIMAVERA Y ASOC. PRO VIVIENDA RAMIRO PRIALÉ DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2417555

Ruc/código :	20296884783	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS VICA S.A.	Hora de envío :	22:17:43

Consulta: Nro. 64

Consulta/Observación:

Solicitamos al Comité Especial se sirva a confirmar que las áreas auxiliares a utilizar para la ejecución del proyecto son de libre disponibilidad para el contratista y de surgir algún costo, este será asumido por la Entidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: EXP TCO Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ALCARA al participante el presupuesto de obra ha contemplado todos los gastos necesarios para la correcta ejecución de la obra, debiendo los postores elaborar sus ofertas teniendo en cuenta criterio técnico para su elaboración.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Nomenclatura : LP-SM-10-2023-GRP-GSRLCC-G-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE A.H. VILLA PRIMAVERA Y ASOC. PRO VIVIENDA RAMIRO PRIALÉ DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2417555

Ruc/código :	20296884783	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS VICA S.A.	Hora de envío :	22:17:43

Consulta: Nro. 65

Consulta/Observación:

Confirmar si la Entidad gestionará los trámites ante el ANA o recae en la responsabilidad del Contratista.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: EXP TCO Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ALCARA al participante el presupuesto de obra ha contemplado todos los gastos necesarios para la correcta ejecución de la obra, debiendo los postores elaborar sus ofertas teniendo en cuenta criterio técnico para su elaboración.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Nomenclatura : LP-SM-10-2023-GRP-GSRLCC-G-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE A.H. VILLA PRIMAVERA Y ASOC. PRO VIVIENDA RAMIRO PRIALÉ DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2417555

Ruc/código :	20296884783	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS VICA S.A.	Hora de envío :	22:17:43

Consulta: Nro. 66

Consulta/Observación:

Se solicita CONFIRMAR si dentro del área de influencia del proyecto se encuentran áreas naturales protegidas y/o zonas de amortiguamiento, confirmar que de ser así, la Entidad se hará cargo de la obtención de estos permisos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** EXP TCO **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ALCARA al participante que dentro del presente proyecto no se cuentan con áreas naturales protegidas y/o zonas de amortiguamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Nomenclatura : LP-SM-10-2023-GRP-GSRLCC-G-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE A.H. VILLA PRIMAVERA Y ASOC. PRO VIVIENDA RAMIRO PRIALÉ DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2417555

Ruc/código :	20296884783	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS VICA S.A.	Hora de envío :	22:17:43

Consulta: Nro. 67
Consulta/Observación:

2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

Solicitamos CONFIRMAR si es factible que la retención de Fondo de Garantía sea como medio alternativo para garantizar el contrato, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553-2023 artículo 9, numeral 9.1 donde dice:

Autorizar a las entidades para que, en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoque bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** -- **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ACLARA que el postor que obtenga la buena pro de forma obligatoria debe presentar carta fianza de fiel cumplimiento no existiendo la posibilidad de que el postor que obtenga la buena pro pueda optar por retener el monto como garantía de fiel cumplimiento además el presente procedimiento de selección se convocado bajo el tipo de LICITACION PUBLICA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Nomenclatura : LP-SM-10-2023-GRP-GSRLCC-G-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE A.H. VILLA PRIMAVERA Y ASOC. PRO VIVIENDA RAMIRO PRIALÉ DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2417555

Ruc/código :	20296884783	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS VICA S.A.	Hora de envío :	22:17:43

Consulta: Nro. 68

Consulta/Observación:

2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

De acuerdo con lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), artículo N° 184 - Fidecomiso de Adelanto de Obra, SE CONSULTA si la entidad contratante entregara los adelantos a través de fidecomisos

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** -- **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ACLARA al participante que no se otorgara adelantos a través de fideicomiso debiendo ceñirse los participantes de conformidad con las bases para la solicitud de sus adelantos directos y/o de materiales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Nomenclatura : LP-SM-10-2023-GRP-GSRLCC-G-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE A.H. VILLA PRIMAVERA Y ASOC. PRO VIVIENDA RAMIRO PRIALÉ DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2417555

Ruc/código :	20296884783	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS VICA S.A.	Hora de envío :	22:17:43

Consulta: Nro. 69

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que, conforme se van realizando las amortizaciones por los conceptos de adelanto directo y de materiales, se podrá reducir proporcionalmente la garantía por dichos adelantos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: -- **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ACLARA al participante que para la amortización de los adelantos se procederá de conformidad a la normatividad aplicable vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Nomenclatura : LP-SM-10-2023-GRP-GSRLCC-G-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE A.H. VILLA PRIMAVERA Y ASOC. PRO VIVIENDA RAMIRO PRIALÉ DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2417555

Ruc/código :	20296884783	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS VICA S.A.	Hora de envío :	22:17:43

Consulta: Nro. 70

Consulta/Observación:

Cabe señalar que las Bases Estándar, han previsto que ¿no debe requerirse declaraciones juradas adicionales cuyo alcance se encuentre comprendido en la Declaración Jurada de Cumplimiento del Expediente Técnico y que, por ende, no se debe de aportar información adicional a dicho documento

SOLICITAMOS al comité de selección confirmar que no se deberá presentar ninguna Declaración Jurada que este contemplada en el 3.1 Expediente técnico e Información Complementaria del Expediente Técnico

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** -- **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ALCARA al participante que el comité de selección ha elaborado su requerimiento técnico mínimo debiendo los postores regirse a ello para la elaboración de sus ofertas de conformidad con la normatividad vigente, siendo este responsable de su adecuada presentación de su oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Nomenclatura : LP-SM-10-2023-GRP-GSRLCC-G-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE A.H. VILLA PRIMAVERA Y ASOC. PRO VIVIENDA RAMIRO PRIALÉ DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2417555

Ruc/código :	20296884783	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS VICA S.A.	Hora de envío :	22:17:43

Consulta: Nro. 71
Consulta/Observación:

Confirmar que no será causal de eliminación el no consignar el monto de la oferta en letras

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 6 **Literal:** -- **Página:** 88
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA que En amparo al numeral 41 de la Resolución 2742-2019-TCE-S3, a través del cual señala que la formulación y presentación de las ofertas en el marco del procedimiento de selección, es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Nomenclatura : LP-SM-10-2023-GRP-GSRLCC-G-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE A.H. VILLA PRIMAVERA Y ASOC. PRO VIVIENDA RAMIRO PRIALÉ DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2417555

Ruc/código :	20296884783	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS VICA S.A.	Hora de envío :	22:17:43

Consulta: Nro. 72

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar si NO ES necesario colocar Solicitamos confirmar QUE NO ES necesario colocar la fecha del presupuesto ofertado en el Anexo N° 6 - PRECIO DE LA OFERTA, para que la propuesta sea admitida.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 6 **Literal:** -- **Página:** 88

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA que En amparo al numeral 41 de la Resolución 2742-2019-TCE-S3, a través del cual señala que la formulación y presentación de las ofertas en el marco del procedimiento de selección, es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

Nomenclatura : LP-SM-10-2023-GRP-GSRLCC-G-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE A.H. VILLA PRIMAVERA Y ASOC. PRO VIVIENDA RAMIRO PRIALÉ DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2417555

Ruc/código :	20296884783	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS VICA S.A.	Hora de envío :	22:17:43

Observación: Nro. 73

Consulta/Observación:

2.2 Requisitos de Calificación

2.2.1. Equipamiento Estratégico

Los equipos su antigüedad no podrá ser superior a los cinco años (.....)

Sobre la antigüedad del equipamiento:

Las Bases Estándar aplicables al objeto del presente procedimiento de selección establecen que no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no se hayan previsto en el expediente técnico o que constituyan exigencias desproporcionadas, irrazonables o innecesarias.

En el caso concreto, se aprecia que lo requisitos de años de antigüedad para el equipamiento no se habría establecido en el expediente técnico de obra.

De lo anterior, se colige que el requerimiento de antigüedad del equipamiento establecido en la Bases no estaría acorde con los señalado en las Bases Estándar.

Por lo que SOLICITAMOS se sirvan acoger nuestra observación en SUPRIMIR el requisito de acreditar que la antigüedad de los equipos no podrá ser superior a los cinco años de antigüedad

Amparamos nuestra solicitud con la finalidad de permitir la mayor participación de postores de acuerdo con lo establecido en el art. 2º de la Ley de contrataciones del Estado (Transparencia, trato igualitario e imparcialidad, Libre competencia)

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: -- Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE - PRONUNCIAMIENTO N° 124-2022/OSCE-DGR

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16º de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ACOGER la observación formulada por el participante suprimiendo la antigüedad requerida esto con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Nomenclatura : LP-SM-10-2023-GRP-GSRLCC-G-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE A.H. VILLA PRIMAVERA Y ASOC. PRO VIVIENDA RAMIRO PRIALÉ DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2417555

Ruc/código :	20296884783	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS VICA S.A.	Hora de envío :	22:17:43

Consulta: Nro. 74

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que, para la acreditación del equipamiento estratégico en la etapa de la suscripción del contrato, no es necesario acreditar características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento estratégico que no consten en el expediente técnico, sírvanse aclarar.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: -- Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ACLARA al participante que para la presentación de ofertas no es necesario acreditar características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento estratégico que no consten en el expediente técnico, cabe resaltar que se encuentra prohibido establecer años de antigüedad del equipamiento de conformidad con la normatividad vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Nomenclatura : LP-SM-10-2023-GRP-GSRLCC-G-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE A.H. VILLA PRIMAVERA Y ASOC. PRO VIVIENDA RAMIRO PRIALÉ DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2417555

Ruc/código :	20296884783	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS VICA S.A.	Hora de envío :	22:17:43

Observación: Nro. 75

Consulta/Observación:

Equipamiento Estratégico

- 6 RETROEXCAVADORA ¿ Model 420 f ¿
- 7 TRACTOR DE ORUGAS ¿ CAT D-6M ¿
- 12 CAMION GRUA ¿ HMF ¿

Es pertinente indicar que el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley señala que ¿Las especificaciones técnicas¿¿¿¿¿¿¿¿.. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.¿ (El subrayado es agregado).

Por su parte el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento dispone que ¿En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras ¿o equivalente¿ a continuación de dicha referencia.

Al respecto la normativa de contrataciones del Estado establece que las Entidades no pueden hacer referencia a marcas cuando formulen sus requerimientos de bienes, servicios u obras; de esta manera, el requerimiento debe ser efectuado de forma genérica, sin consignar marcas que orienten la contratación hacia un proveedor en particular.

SOLICITAMOS al comité de selección:

1. Suprimir el modelo del equipo RETROEXCAVADORA ¿Model 420 f¿ y precisar la capacidad y potencia mínima requerida.
2. Suprimir la marca y modelo del equipo TRACTOR DE ORUGAS ¿ CAT D-6M ¿
3. Suprimir la marca y modelo del equipo CAMION GRUA ¿ HMF ¿ y precisar la capacidad y potencia mínima requerida

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** -- **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ACOGER la observación formulada por el participante en consecuencia se suprimirán las marcas solicitadas por error en el presente procedimiento de selección

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

Nomenclatura : LP-SM-10-2023-GRP-GSRLCC-G-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE A.H. VILLA PRIMAVERA Y ASOC. PRO VIVIENDA RAMIRO PRIALÉ DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2417555

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Nomenclatura : LP-SM-10-2023-GRP-GSRLCC-G-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE A.H. VILLA PRIMAVERA Y ASOC. PRO VIVIENDA RAMIRO PRIALÉ DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2417555

Ruc/código :	20296884783	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS VICA S.A.	Hora de envío :	22:17:43

Consulta: Nro. 76

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que será válido la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia; y así poder fomentar la mayor participación de postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: -- **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ACLARA al participante en el presente proceso y para la firma del contrato se pueden presentar equipos con superiores características a los requeridos debiendo los mismos cumplir con las mismas funciones que el equipamiento mínimo requerido, siendo el postor responsables de los daños que se puedan ocasionar durante la ejecución contractual.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Nomenclatura : LP-SM-10-2023-GRP-GSRLCC-G-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE A.H. VILLA PRIMAVERA Y ASOC. PRO VIVIENDA RAMIRO PRIALÉ DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2417555

Ruc/código :	20296884783	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS VICA S.A.	Hora de envío :	22:17:43

Consulta: Nro. 77

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que, para la acreditación del equipamiento estratégico en la etapa de la suscripción del contrato, bastará que la carta de compromiso de alquiler y/o venta del equipo, se encuentre firmada por un Representante de Ventas y/o Jefe de Ventas y/o Gerente de Ventas y/o Especialista de Ventas y/o Analista de Ventas y/o Gerente General y/o Gerente de Administración y/o Gerente Comercial, y/o Representante Legal y/u otro profesional competente, sírvanse aclarar.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: -- **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA al participante que la adecuada presentación de la documentación es de entera responsabilidad del postor y que dichas disposiciones se encuentran inmersas en las bases del presente procedimiento de selección (Acreditación) por lo tanto, el participante debe acreditar el equipamiento estratégico en amparo de la Ley y el Reglamento de contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Nomenclatura : LP-SM-10-2023-GRP-GSRLCC-G-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE A.H. VILLA PRIMAVERA Y ASOC. PRO VIVIENDA RAMIRO PRIALÉ DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2417555

Ruc/código :	20296884783	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS VICA S.A.	Hora de envío :	22:17:43

Observación: Nro. 78

Consulta/Observación:

Se ha detectado que no se ha definido correctamente el numeral 3.2 Requisitos de Calificación y el Factor de Evaluación; más aun si se exige la acreditación de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

SOLICITAMOS a la entidad, adecuar el requerimiento de las bases convocadas a las BASES ESTANDAR establecidas para una Licitación Publica según lo dispuesto por la Directiva N° 001-2019-OSC/CD

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** -- **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE, Directiva N° 001-2019-OSC/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado NO ACOGER la observación formulada por el participante toda vez que el requerimiento indicado por el comité de selección se ha elaborado tomando en cuenta la normatividad vigente encontrándose el mismo correcto y no restringe la participación de potenciales postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Nomenclatura : LP-SM-10-2023-GRP-GSRLCC-G-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE A.H. VILLA PRIMAVERA Y ASOC. PRO VIVIENDA RAMIRO PRIALÉ DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2417555

Ruc/código :	20261295246	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L	Hora de envío :	22:36:48

Consulta: Nro. 79

Consulta/Observación:

Se le solicita al comité de selección SUPRIMIR lo establecido en "1.12.- VALOR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA " donde se menciona "EL POSTOR CON LA PRESENTACION DE SU PROPUESTA Y LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO ACEPTA HABER REVISADO Y ESTAR DE ACUERDO CON CADA UNO DE LOS PUNTOS DE ESTOS TERMINOS DE REFERENCIA POR ELLO NO PODRA DESCONOCERLOS, IMPUGNARLOS O MODIFICARLOS SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD. TAMBIEN ACEPTA HABER INSPECCIONADO EL LUGAR DONDE SE EJECUTARA EL LA OBRA Y ESTAR DE ACUERDO CON ELLO. NO PODRA ALEGAR POSTERIORMENTE DESCONOCIMIENTO O HABER SIDO SOSPRENDIDO."

Dado que lo establecido en el TDR no está contemplado en el marco del RLCE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1. **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Lo que pretende el participante es adecuar el requerimiento para pretender obtener ventaja o beneficio ante lo demas, ahora bien, de conformidad con el numeral 29.8 del articulo 29 del reglamento el El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, amparado al parrafo precedente el area usuaria en coordinacion con el comite de seleccion han decidido NO ACOGER dicha consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

Nomenclatura : LP-SM-10-2023-GRP-GSRLCC-G-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE A.H. VILLA PRIMAVERA Y ASOC. PRO VIVIENDA RAMIRO PRIALÉ DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2417555

Ruc/código :	20261295246	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L	Hora de envío :	22:36:48

Consulta: Nro. 80

Consulta/Observación:

Se le solicita al comité de selección ACLARAR lo establecido en "1.12.- VALOR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA" donde se menciona que el postor debe de contar con la acreditación los ISOS 14001 y 45001 sin embargo esto no está contemplado en el capítulo "IV. FACTORES DE EVALUACIÓN", por ende se le solicita al comité de selección añadir dicho requerimiento al capítulo correspondiente, indicando correctamente el alcance solicitado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1. Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA al participante que el numeral 51.2 del artículo 51 del Reglamento, se desprende que, en el caso de bienes, además del factor de evaluación ¿Precio¿, se pueden prever otros factores que establezcan las Bases Estándar, tales como, plazo de entrega, sostenibilidad ambiental y social, protección social y desarrollo humano, integridad en la contratación pública, entre otros; siendo que, los referidos factores, de acuerdo al literal a) del numeral 50.1 del artículo 50 del Reglamento, deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Ahora bien a fin de generar una ¿mayor participación de potenciales postores¿, se suprimirían los ISO ¿en los términos de referencia¿; y seguidamente, SE ACLARA que ¿sin embargo, se deja claro, que se mantendrán como factores de evaluación¿. De lo cual, no se evidencia la existencia de contradicción alguna. (PRONUNCIAMIENTO N° 077-2022/OSCE-DGR)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Nomenclatura : LP-SM-10-2023-GRP-GSRLCC-G-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE A.H. VILLA PRIMAVERA Y ASOC. PRO VIVIENDA RAMIRO PRIALÉ DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2417555

Ruc/código :	20261295246	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L	Hora de envío :	22:36:48

Consulta: Nro. 81

Consulta/Observación:

En el Análisis de los Términos de Referencia se observa en el numeral de "1.13.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE CARÁCTER GENERAL" donde se menciona "Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras: El postor debe cumplir con lo establecido en la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras." esta es una obligación es del Contratista mas no de los postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1. **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ACOGE la observación formulada por el participante en consecuencia se corregirá el requerimiento estableciendo que dicho requerimiento corresponde al contratista y no al postor. Ahora bien cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

Nomenclatura : LP-SM-10-2023-GRP-GSRLCC-G-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE A.H. VILLA PRIMAVERA Y ASOC. PRO VIVIENDA RAMIRO PRIALÉ DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2417555

Ruc/código :	20261295246	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L	Hora de envío :	22:36:48

Consulta: Nro. 82

Consulta/Observación:

Se le solicita al comité de selección SUPRIMIR la penalidad N° 04 dado que en la actual normativa se usará cuaderno de obra actual, en ese contexto, la penalidad perdería sentido.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1. Página: 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ACOGE la observación formulada por el participante suprimiendo la penalidad 04 toda vez que para la presente obra se utilizara cuaderno de obra digital y no físico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Nomenclatura : LP-SM-10-2023-GRP-GSRLCC-G-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE A.H. VILLA PRIMAVERA Y ASOC. PRO VIVIENDA RAMIRO PRIALÉ DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2417555

Ruc/código :	20261295246	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L	Hora de envío :	22:36:48

Consulta: Nro. 83

Consulta/Observación:

Se le solicita al comité de selección SUPRIMIR la penalidad N° 10 dado que esta se ve incluida en la penalidad N° 09

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1. **Página:** 63

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ACLARA que son penalidades distintas unas es aplicable al residente de obra y la otra al personal clave en consecuencia se conservaran las dos penalidades indicadas por el comité de selección

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Nomenclatura : LP-SM-10-2023-GRP-GSRLCC-G-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE A.H. VILLA PRIMAVERA Y ASOC. PRO VIVIENDA RAMIRO PRIALÉ DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2417555

Ruc/código :	20525752730	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES JESUS MISERICORDIOSO JEMI E.I.R.L.	Hora de envío :	22:39:56

Observación: Nro. 84

Consulta/Observación:

de la revisión del expediente técnico digital y de las bases administrativas no se ha encontrado la certificación presupuestal ni el presupuesto de los honorarios de la junta de resolución de disputas, dicha omisión viola el principio de transparencia, dicha violación acarrearía la nulidad del procedimiento de selección, por lo expuesto solicitó al colegio de publicar el presupuesto y la certificación presupuestal de los honorarios de la junta de resolución de disputas

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 1 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 02 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante lo siguiente: Al respecto, debe tenerse en cuenta que la normativa de contrataciones del Estado no dispone la obligación de que la certificación presupuestal asignado a la Junta de Resolución de Disputas sea un requisito indispensable para poder convocar un procedimiento de selección y deba publicarse como parte de las Bases; pues, el costo de este no forma parte del presupuesto de obra, siendo que los honorarios y gastos de los miembros de la Junta de Resolución de Disputas se determinarán al momento de la suscripción del contrato o de forma posterior, En ese sentido, considerando que la pretensión del recurrente está orientada a que dicha vulneración configuraría la nulidad del procedimiento, el area usuaria en coordinacion con el comite de seleccion ha decidido ACOGER PARCIALMENTE el presente cuestionamiento; por lo que, se implementarán las disposiciones siguientes: Se deberá tener en cuenta que la Entidad cuenta con los recursos económicos para la implementación de la Junta de Resolución de Disputas, además debe tener en cuenta lo citado de la Opinión N° 133-2020/DTN, de la Dirección Técnico Normativa del OSCE y el PRONUNCIAMIENTO N° 045-2024/OSCE-DGR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Nomenclatura : LP-SM-10-2023-GRP-GSRLCC-G-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE A.H. VILLA PRIMAVERA Y ASOC. PRO VIVIENDA RAMIRO PRIALÉ DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2417555

Ruc/código :	20525752730	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES JESUS MISERICORDIOSO JEMI E.I.R.L.	Hora de envío :	22:39:56

Observación: Nro. 85

Consulta/Observación:

se cuestiona que el colegiado solo a considerado la entrega de adelanto por intermedio de carta fianza y/o póliza de caución, dicha subjetividad crea condiciones que limitan una real competencia, sobre todo a sabiendas que el artículo 184 y 185 del reglamento de la ley de contrataciones del estado establece que el contratista a voluntad puede optar por solicitar entrega de adelanto mediante fidecomiso, por lo expuesto y en aras a que se motive una mayor concurrencia de postores solicito al colegiado considerar el fidecomiso como opción de entrega de adelantos y de esta forma motive una mayor concurrencia de postores y una sana competencia

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 2.1 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 02 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ACLARA al participante que no se otorgara adelantos a través de fideicomiso dichos artículos que hace mención el participante no dispone una obligación para la entidad, en amparo al numeral 29.8 del artículo 29 del RLCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

Nomenclatura : LP-SM-10-2023-GRP-GSRLCC-G-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE A.H. VILLA PRIMAVERA Y ASOC. PRO VIVIENDA RAMIRO PRIALÉ DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2417555

Ruc/código :	20525752730	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES JESUS MISERICORDIOSO JEMI E.I.R.L.	Hora de envío :	22:39:56

Observación: Nro. 86

Consulta/Observación:

se cuestiona que el colegiado no ha considerado para firma de contrato la retención del 10% por fiel cumplimiento, de acuerdo a lo establecido el decreto legislativo 1553 artículo 9, por lo cual solicito al colegiado considerar la retención de fiel cumplimiento por corresponder derecho, y de esta forma motivar una mayor concurrencia de postores en igualdad de condiciones

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** a **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 02 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ACLARA al participante que dicho decreto legislativo tuvo vigencia hasta el 31 de diciembre del 2023.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Nomenclatura : LP-SM-10-2023-GRP-GSRLCC-G-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE A.H. VILLA PRIMAVERA Y ASOC. PRO VIVIENDA RAMIRO PRIALÉ DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2417555

Ruc/código :	20600223764	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	JG 31.11 E.I.R.L.	Hora de envío :	23:22:20

Consulta: Nro. 87
Consulta/Observación:

1.12 VALOR DE EJECUCION DE LA OBRA

Se ha indicado que el Valor Referencial de la Ejecución equivale a S/ 34,860,674.60 a través del presupuesto adjuntado; asimismo se ha indica un componente de Mitigación Ambiental de S/ 150,355.60; haciendo un total de 35,011,030.20 el cual es el Valor Referencial final de proyecto.

Se ha podido identificar que en el Desagregado de Gastos Generales del Valor Referencial de la Ejecución se presenta un desglose de:

Costo Directo: S/ 25,689,517.03
Gastos Generales Fijos 0.201% : S/ 51,880.60
Gastos Generales Variables 6.935% : S/ 1,781,451.78

Gastos Generales 7.136% : S/ 1,833,332.38
Utilidad 7.864% : S/ 2,020,095.17

Se ha podido identificar que en el Desagregado de Mitigación Ambiental se presenta un desglose de:

Costo Directo: S/ 110,800.00

Gastos Generales 8% : S/ 8,864.00
Utilidad 7 % : S/ 7,756.00

Ante lo indicado por la Entidad

1.12 VALOR EJECUCION DE LA OBRA

¿(¿¿¿¿), El contratista deberá indicar la incidencia porcentual de gastos generales variables y gastos generales fijos, manteniéndose los planteados en el expediente técnico

Como se puede apreciar existe distinta incidencia porcentual en el Valor Referencial de la Ejecución y Desagregado de Mitigación Ambiental

CONSULTAMOS:

¿ Sírvanse confirmar si en el Anexo 6 Precio de la Oferta, se deberá presentar dos estructuras de presupuesto (Valor Referencial de la Ejecución y Desagregado de Mitigación Ambiental) cada uno con sus incidencias porcentuales de Gastos Generales y Utilidades; que sumados el monto de cada componente debe dar el MONTO FINAL DE LA OFERTA DEL POSTOR?

¿ Sírvanse confirmar que se debe respetar la incidencia porcentual establecida para cada componente (Valor Referencial de la Ejecución y Desagregado de Mitigación Ambiental)

¿ Considerando que ambos COMPONENTES tienen distinta incidencia porcentual SIRVANSE CONFIRMAR que no es obligatorio que los porcentajes de Gastos Generales y Utilidades sean iguales para el Valor de la Ejecución y el de Mitigación Ambiental

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Nomenclatura : LP-SM-10-2023-GRP-GSRLCC-G-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE A.H. VILLA PRIMAVERA Y ASOC. PRO VIVIENDA RAMIRO PRIALÉ DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2417555

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6 Literal: - Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA al participante que en amparo al numeral 41 de la resolución 2742-2019-TCE-S3, a través del cual señala que la formulación y presentación de las ofertas en el marco del procedimiento de selección, es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquel, ahora bien cabe indicar que, de conformidad con lo establecido en las bases, el participante debe verificar, antes de enviar su oferta de manera electrónica a través del SEACE, bajo su responsabilidad. Además el Postor debe tener en cuenta que el expediente técnico se encuentra protegido por la normativa de DERECHO DE AUTOR, por lo cual cita la Opinión Consultiva N°030-2021-JUS/DGTAIPD

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Nomenclatura : LP-SM-10-2023-GRP-GSRLCC-G-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE A.H. VILLA PRIMAVERA Y ASOC. PRO VIVIENDA RAMIRO PRIALÉ DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2417555

Ruc/código :	20261295246	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L	Hora de envío :	23:49:35

Consulta: Nro. 88

Consulta/Observación:

El comité de selección, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite Documentos para la admisión de la oferta, Requisitos de calificación y Factores de evaluación. Por lo expuesto confirmar que no se presentará declaraciones jurada adicionales u otros documentos que no hayan sido indicados en los acápite antes indicados.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA al participante que en amparo al numeral 41 de la resolucinon 2742-2019-TCE-S3, a través del cual señala que la formulación y presentación de las ofertas en el marco del procedimiento de selección, es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquel, ahora bien cabe indicar que, de conformidad con lo establecido en las bases, el participante debe verificar, antes de enviar su oferta de manera electrónica a través del SEACE, bajo su responsabilidad, Ahora bien no es necesario presentar declaraciones juradas y/o otros documentos que no se encuentren estipuladas en las bases del presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

Nomenclatura : LP-SM-10-2023-GRP-GSRLCC-G-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE A.H. VILLA PRIMAVERA Y ASOC. PRO VIVIENDA RAMIRO PRIALÉ DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2417555

Ruc/código :	20526146191	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	EXAMOVA MAQUINARIAS Y SERVICIOS E.I.R.L.	Hora de envío :	11:07:23

Observación: Nro. 89

Consulta/Observación:

De la revisión realiza a las bases en el punto REQUERIMIENTOS MINIMOS EXIGIDOS AL POSTOR podemos evidenciar que el comité de selección de forma errada considerada lo siguiente: ¿EL POSTOR CON LA PRESENTACION DE SU PROPUESTA Y LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO ACEPTA HABER REVISADO Y ESTAR DE ACUERDO CON CADA UNO DE LOS PUNTOS DE ESTOS TERMINOS DE REFERENCIA POR ELLO NO PODRA DESCONOCERLOS, IMPUGNARLOS O MODIFICARLOS SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD. TAMBIEN ACEPTA HABER INSPECCIONADO EL LUGAR DONDE SE EJECUTARÁ LA OBRA Y ESTAR DE ACUERDO CON ELLO. NO PODRA ALEGAR POSTERIORMENTE DESCONOCIMIENTO O HABER SIDO SORPRENDIDO.

Dicho requerimiento es ilegal dado que no se encuentra contemplado dentro de las bases administrativas estándar emitidas por el OSCE, debiendo suprimirse de todos los extremos de las bases, cabe resaltar que dicho requerimiento además de ser ilegal es restrictivo y no fomenta la mayor participación de postores por lo contrario lo restringe y le sirve al comité únicamente para discriminar oferta, por lo tanto debe suprimirse de las bases, para que de este modo se pueda fomentar la mayor participación de postores de los cuales se pueda obtener la oferta mas ventajas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Lo que pretende el participante es adecuar el requerimiento para pretender obtener ventaja o beneficio ante lo demás, ahora bien, de conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del reglamento el El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, amparado al párrafo precedente el área usuaria en coordinación con el comité de selección han decidido NO ACOGER dicho cuestionamiento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Nomenclatura : LP-SM-10-2023-GRP-GSRLCC-G-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE A.H. VILLA PRIMAVERA Y ASOC. PRO VIVIENDA RAMIRO PRIALÉ DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2417555

Ruc/código :	20526146191	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	EXAMOVA MAQUINARIAS Y SERVICIOS E.I.R.L.	Hora de envío :	11:07:23

Consulta: Nro. 90

Consulta/Observación:

Se consulta al comité si se aceptara el tiempo de experiencia de un profesional del plantel Profesional clave ofertado, obtenida de una determinada obra publica cuyas bases estandar integradas de la misma, no hayan requerido a dicho profesional clave.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a esta consulta es de indicar al postor que, si se aceptará el tiempo de experiencia de un Profesional del Plantel Profesional clave propuesto, de una determinada obra pública cuyas Bases Estándar Integradas de la misma no hayan requerido a dicho profesional como parte del plantel profesional clave, siempre y cuando se haya cumplido con lo normado en el sexto párrafo del Artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de ser ese caso el postor debe anexar la documentación correspondiente indicada en dicho artículo (Copia del cuaderno de obra donde se considera la participación de un profesional adicional y copia del escrito dirigido a la Entidad dando a conocer el alcance de las funciones del mismo) de lo contrario se tendrá por información inexacta y se correrá traslado al OSCE para para su proceso sancionador.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

Nomenclatura : LP-SM-10-2023-GRP-GSRLCC-G-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE A.H. VILLA PRIMAVERA Y ASOC. PRO VIVIENDA RAMIRO PRIALÉ DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2417555

Ruc/código :	20526146191	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	EXAMOVA MAQUINARIAS Y SERVICIOS E.I.R.L.	Hora de envío :	11:07:23

Observación: Nro. 91

Consulta/Observación:

De la revisión realiza a las bases en el punto 2.2.1.1. Equipamiento Estratégico se evidencia que el comité de selección vulnerar las bases estándar emitidas por el OSCE las mismas que fueron aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, toda vez que en su requerimiento de forma ilegal e inapropiada solicita que los postores cuenten con tractor de orugas CAT y Retroexcavadora Model 420 f, estableciendo como requisitos marcas específicas lo cual se encuentra totalmente prohibido debiendo suprimirse el requerimiento de marcas con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16º de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ACOGER la observación formulada por el participante en consecuencia se suprimirán las marcas solicitadas por error en el presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

Nomenclatura : LP-SM-10-2023-GRP-GSRLCC-G-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE A.H. VILLA PRIMAVERA Y ASOC. PRO VIVIENDA RAMIRO PRIALÉ DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2417555

Ruc/código :	20526146191	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	EXAMOVA MAQUINARIAS Y SERVICIOS E.I.R.L.	Hora de envío :	11:07:23

Observación: Nro. 92

Consulta/Observación:

De la revisión realiza a las bases en el punto 1.8. Descripción de Situación Existente (justificación) podemos evidenciar que el comité de selección de forma errada considerada lo siguiente: ¿(¿) En la AA.HH. Villa la paz el transito local es liviano, la falta de calzada en la vía origina mayores costos operativos de los vehículos, perdidas de tiempo de viaje de peatones y aislamiento con los centros de servicios y comercio interno¿, lo indicado por el comité no es coherente toda vez que el proyecto se llevara a cabo en el Villa Primavera y Asociación de Vivienda Ramiro Priale, no entendiéndose de donde el comité indica que el proyecto se desarrolla en el AA.HH. Villa la paz, corresponde al comité corregir dicho error con la finalidad de no generar error a los potenciales postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16º de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ACOGER la observación formulada por el participante en consecuencia se corregirá el requerimiento donde se indica AA.HH. Villa la paz toda vez que la obra se desarrollará Villa Primavera y Asociación de Vivienda Ramiro Priale

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

Nomenclatura : LP-SM-10-2023-GRP-GSRLCC-G-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE A.H. VILLA PRIMAVERA Y ASOC. PRO VIVIENDA RAMIRO PRIALÉ DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2417555

Ruc/código :	20526146191	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	EXAMOVA MAQUINARIAS Y SERVICIOS E.I.R.L.	Hora de envío :	11:07:23

Observación: Nro. 93

Consulta/Observación:

De la revisión realiza a las bases en el punto 2.2.1.1. Equipamiento Estratégico se evidencia que el comité de selección solicita equipos con participación mínima dentro de la obra como es el caso de la PAVIMENTADORA SOBRE ORUGAS 105HP 10-16 maquinaria que tiene una participación en la obra de 0.7209 de hora, CAMION IMPRIMADOR DE 1800GLS con una participación en la obra de 0.0486 de hora maquinaria que no se usara por el tiempo de menos de una hora en la obra, en consecuencia no entendemos como el comité de selección los considera como equipamiento estratégico con la agravante de que el comité de forma irresponsable solicita hasta dos equipos que participaran menos de una hora en obra siendo esto perjudicial para los postores además de que al ser equipamiento mínimo deberá estar en obra desde el inicio hasta su finalización para únicamente ser usado una hora.

Se evidencia un claro perjuicio a los potenciales postores y un desconocimiento por parte del comité de selección debido a que únicamente considera como equipamiento mínimo 01 CAMION VOLQUETE DE 15 m3 cuando dicho equipo cuenta con un total de hora en obra de 4,212.8731, además no considera como equipamiento mínimo el requerimiento de RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 101-135HP conociéndose que el tipo de obra a ejecutarse es una pavimentación y el rodillo cuenta con un total de horas a participar en obra de 1,139.4539 en consecuencia corresponde al comité de selección sincerar el equipamiento mínimo requerido suprimiendo los equipos con participación indistinta como es el caso de la PAVIMENTADORA SOBRE ORUGAS 105HP 10-16 y el CAMION IMPRIMADOR DE 1800GLS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16º de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ACOGE la observación formulada por el participante en consecuencia se suprimirá las 2 PAVIMENTADORAS DE ORUGAS y CAMION IMPRIMADOR DE 1800GLS del requerimiento del equipamiento mínimo y se considerara como equipamiento minimo el rodillo toda vez que la obra que se esta convocando es una pavimentacion, de igual forma se estara aumentando la cantidad de volquetes requerios de 01 a 04 unidades, con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores. Ahora bien cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

Nomenclatura : LP-SM-10-2023-GRP-GSRLCC-G-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE A.H. VILLA PRIMAVERA Y ASOC. PRO VIVIENDA RAMIRO PRIALÉ DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2417555

Ruc/código :	20526146191	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	EXAMOVA MAQUINARIAS Y SERVICIOS E.I.R.L.	Hora de envío :	11:07:23

Observación: Nro. 94

Consulta/Observación:

De la revisión realiza a las bases en el punto 2.2.1.1. Equipamiento Estratégico se evidencia que el comité de selección vulnerar las bases estándar emitidas por el OCSE las mismas que fueron aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, toda vez que en su requerimiento de forma ilegal e inapropiada solicita que el equipamiento cuente con una antigüedad no superior a los cinco (5) años lo cual se encuentra totalmente prohibido, en consecuencia debe suprimirse de todos los extremos de las bases el requerimiento no arreglado a derecho.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16º de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ACOGE la observación formulada por el participante en consecuencia se suprimirá el requerimiento de que los equipos deban contar con una antigüedad de cinco (5) años de antigüedad, esto con la finalidad de que se busca fomentar la mayor participación de postores. Siendo responsable del retraso por paralizaciones que se deen por percances (malogrado) del equipamiento en la ejecución contractual.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

Nomenclatura : LP-SM-10-2023-GRP-GSRLCC-G-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE A.H. VILLA PRIMAVERA Y ASOC. PRO VIVIENDA RAMIRO PRIALÉ DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2417555

Ruc/código :	20526146191	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	EXAMOVA MAQUINARIAS Y SERVICIOS E.I.R.L.	Hora de envío :	11:07:23

Consulta: Nro. 95

Consulta/Observación:

Respecto a lo indicado por el comité de selección en su punto 1.3. Valor referencial de la obra, se consulta si únicamente dentro del presupuesto ofertado se debe indicar la fecha de vigencia del presupuesto o existe otro dato a consignarse dentro del anexo a presentarse.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA al participante que en amparo al numeral 41 de la resolución 2742-2019-TCE-S3, a través del cual señala que la formulación y presentación de las ofertas en el marco del procedimiento de selección, es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquel, ahora bien cabe indicar que, de conformidad con lo establecido en las bases, el participante debe verificar, antes de enviar su oferta de manera electrónica a través del SEACE, bajo su responsabilidad. Además el Postor debe tener en cuenta que el expediente técnico se encuentra protegido por la normativa de DERECHO DE AUTOR, por lo cual cita la Opinión Consultiva N°030-2021-JUS/DGTAIPD.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null